



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Marina de Guerra
del Perú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Oficio N° 434/54

Ejemplar N°

**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL
PERSONAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020**

DIPERMAR N° 03-2020

- Referencia:
- a) Decreto Legislativo N° 1173, crea las IAFAS de las Fuerzas Armadas
 - b) Prestaciones de Servicios de Salud de la Marina (PRESAMAR-13203)
 - c) Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud (AUS)
 - d) Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud
 - e) Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
 - f) Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud
 - g) Decreto Supremo N° 016-2009-SA, Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), y sus modificatorias
 - h) Resolución Ministerial N° 1361-2018-MINSA, de fecha 28 de diciembre del 2018, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud
 - i) Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Reglamento para la gestión de reclamos y denuncias de los usuarios de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas o mixtas, de fecha 30 de enero del 2019
 - j) Ley N° 29698 Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas
 - k) Decreto Supremo N° 004-2019 SA, Reglamento de la Ley N° 29698, de fecha 21 de febrero 2019
 - l) Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S de fecha 20 de setiembre del 2019, que aprueba las disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo "SITÉDS".
 - m) Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, de fecha 11 de octubre del 2017
 - n) Instrucciones sobre Correspondencia Naval (ISCON-13303)

1.- ORGANISMOS AFECTADOS

- a. Junta de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú
- b. Dirección de Salud de la Marina



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- c. Dirección de Información de la Marina
- d. Dirección de Administración de Personal de la Marina
- e. Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú
- f. IPRESS de la Marina de Guerra del Perú
- g. Comandos de Unidades y Dependencias

2.- SITUACIÓN GENERAL

- a. Con Decreto Legislativo de referencia (a), se crean las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) de las Fuerzas Armadas, para financiar la atención integral de la Salud del Personal Militar en situación de actividad, disponibilidad, retiro con derecho a pensión y sus derechohabientes; así como de los Cadetes y Alumnos de las Instituciones Armadas. Asimismo, faculta a las citadas Instituciones a crear Planes de salud en beneficio del Personal Militar, derechohabientes y familiares beneficiarios inscritos en la base de datos de cada Institución.
- b. La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo mencionado en el párrafo anterior, establece que las IAFAS de las Fuerzas Armadas continúen con el financiamiento de los planes de aseguramiento en salud que se venían otorgando. En ese sentido, para el desarrollo de la presente Directiva se ha tomado en consideración el Reglamento de referencia (b), que dispone las normas y procedimientos para las prestaciones de servicios de salud para el Personal Militar en situación de actividad, disponibilidad y retiro con derecho a pensión; así como para sus familiares directos con derecho.
- c. El artículo 22° del Texto Único Ordenado de referencia (c), establece que los planes de aseguramiento en salud son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las administradoras de fondos de aseguramiento, considerando entre ellos a los planes específicos para el caso de las Sanidades de las Fuerzas Armadas. Asimismo, de acuerdo a su artículo 27°, las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud pueden ofrecer planes que complementen el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- d. El Reglamento de referencia (d), establece en su artículo 16° que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) deberán proporcionar información suficiente y oportuna a sus beneficiarios, respecto a las coberturas, condiciones y limitaciones de sus contratos; así como los planes de salud, condiciones de otorgamiento y de reajuste de aportes, gastos en la prestación de servicios de salud incurridos en períodos a ser establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), u otros que ésta determine cuando corresponda.
- e. La ley de referencia (e), establece los derechos y obligaciones en salud de los usuarios, así como las responsabilidades de los establecimientos en salud, respecto de la salud individual y colectiva.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- f. La ley de referencia (f), establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a la atención integral de la salud que comprende promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación; así como, el acceso a la información y el consentimiento informado.
- g. El Decreto Supremo de referencia (g), establece el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), el mismo que contiene el plan de beneficios con el listado de condiciones asegurables, intervenciones, prestaciones a financiar y las garantías explícitas. Dichas condiciones son de estricto cumplimiento para el Plan a ser ejecutado en el marco de la presente Directiva.
- h. Mediante Resolución de referencia (h), se aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, y sus modificatorias (PNUME); el cual es de obligatorio cumplimiento para todas las IPRESS públicas de acuerdo a su categoría y capacidad resolutoria.
- i. Mediante Decreto Supremo de referencia (i), se establecen los procedimientos para la gestión de reclamos y denuncias por presunta vulneración del derecho a la salud, así como los lineamientos para la atención de consultas relacionadas al ámbito del ejercicio del derecho a la salud.
- j. Mediante la Ley de referencia (j), se establece las disposiciones orientadas a la promoción, prevención, diagnóstico, atención integral de salud y rehabilitación de las personas que padecen de enfermedades raras o huérfanas (ERH). Asimismo, el Decreto Supremo de referencia (k) tiene por objeto establecer disposiciones técnicas y normativas para la implementación de la citada Ley.
- k. Mediante la Resolución de referencia (l), se aprueban las disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo "SITEDS".
- l. Mediante Resolución Ministerial de referencia (m), se aprueba el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, con la finalidad de estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes usos.

3.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los procedimientos para difundir, implementar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de aseguramiento de las prestaciones de servicios de salud para los beneficiarios de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

4.- EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales

- (1) Los Comandos de Unidades y Dependencias dispondrán la difusión a todo el personal del contenido de la presente Directiva, para tal efecto, deberán realizar las coordinaciones pertinentes con la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (2) El alcance y normas de las condiciones de aseguramiento de las prestaciones de servicios de salud del Plan de Salud Básico se encuentran detallados en el Anexo "A" de la presente Directiva.

b. Disposiciones Específicas

(1) Junta de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú

Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva, recibiendo los informes mensuales de situación de la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.

(2) Director de Salud de la Marina

- (a) Supervisará e implementará mecanismos para garantizar el cumplimiento de la atención médica en la red de IPRESS de la Marina de Guerra del Perú.
- (b) Deberá administrar y gestionar los recursos destinados al funcionamiento idóneo de sus IPRESS y que éstas cuenten con Registro Nacional de IPRESS vigente.
- (c) Verificará que las IPRESS a su cargo mantengan actualizado y vigente su registro en el Registro Nacional de IPRESS.
- (d) Verificará que las IPRESS a su cargo implementen un sistema de gestión de calidad, de acuerdo a su nivel de atención, el cual deberá incluir la planificación, organización, garantía y mejora e información para la calidad.
- (e) Verificará que en las IPRESS a su cargo se genere un clima organizacional saludable, a fin de establecer una relación de confianza y empatía entre el afiliado a la IAFAS FOSMAR y el personal de salud, desde el inicio hasta el final de la atención.
- (f) Verificará que las IPRESS a su cargo implementen y fortalezcan mecanismos para la escucha de los afiliados a la IAFAS FOSMAR.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- (g) Verificará que el personal que labora en las IPRESS a su cargo, se encuentre sensibilizado y entrenado para brindar prestaciones de salud al afiliado a la IAFAS FOSMAR.
- (h) Dispondrá la conformación de comité para la elaboración del petitorio farmacológico del Plan, considerando a un representante de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (i) Aprobará el petitorio de medicamentos a ser utilizados por su red de IPRESS, de acuerdo a la propuesta realizada por el comité designado y refrendada por la Dirección del Centro Médico Naval "CMST" en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (j) Dispondrá la adquisición y atención oportuna de medicamentos, solicitados por su red de IPRESS, con la finalidad de contar con un stock que permita la atención de acuerdo a la Directiva del petitorio farmacológico de DISAMAR vigente, a los beneficiarios de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú de manera oportuna. Los medicamentos no considerados en el petitorio deberán ser propuestos por junta médica especializada siguiendo las guías de práctica clínica establecidas.
- (k) Suscribirá o delegará a sus IPRESS la firma de un convenio específico de intercambio prestacional y sus adendas con la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, a fin de viabilizar las atenciones en las IPRESS de la Marina de Guerra del Perú para el personal beneficiario del Plan.
- (l) Verificará que las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) de las IPRESS que sean tercerizadas, brinden servicios de calidad y seguridad, de acuerdo al marco legal vigente.
- (m) Dispondrá y verificará que las IPRESS efectúen las liquidaciones de prestaciones efectuadas a los beneficiarios del presente Plan; previa auditoría médico-financiera y la auditoría de evidencia con Reglas de Validación en el 1er. Nivel de Atención, sean enviadas a la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú para su respectiva cancelación.
- (n) Supervisará que las IPRESS a su cargo cumplan con el debido procedimiento para tramitar el Formato de Requerimiento de Atención Extraintitucional (FRAE).
- (o) Supervisará que las IPRESS a su cargo se adecúen al Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo "SITEDS".



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

(3) Director de Información de la Marina

Difundirá entre los beneficiarios de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, mediante sus sistemas de información la presente Directiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la citada IAFAS.

(4) Director de Administración de Personal de la Marina

Mantendrá actualizada y proporcionará a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, la base de datos del personal titular en situación de actividad, disponibilidad y retiro con derecho a pensión, así como de sus derechohabientes.

(5) Director Ejecutivo de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú

- (a) Acreditará únicamente ante SUSALUD como beneficiarios del Plan de Salud Básico a todo el personal titular en situación de actividad, disponibilidad y retiro, así como sus derechohabientes, de acuerdo a la base de datos que proporciona la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- (b) Suscribirá convenios y contratos de prestación de servicios de salud con IPRESS, con la finalidad que se efectúen prestaciones de servicios de salud, en caso que el Centro Médico Naval "CMST" no tenga la capacidad resolutive, para los pacientes beneficiarios del presente Plan.
- (c) Elaborará y presentará a la Junta de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú el presupuesto anual del Plan de Salud Básico, el mismo que considerará hasta el 10% de los ingresos anuales proyectados, para gastos de funcionamiento.
- (d) Presentará a la Junta de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, las modificaciones a las condiciones del Plan de Salud Básico, según el estudio matemático actuarial.
- (e) Realizará las coordinaciones de detalle con los diferentes Comandos de Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú, a fin de que cuenten con el material audiovisual necesario para llevar a cabo charlas informativas sobre el presente Plan.
- (f) Dispondrá la evaluación de las liquidaciones remitidas por las IPRESS de la Marina de Guerra del Perú, para su respectiva cancelación.
- (g) Verificará y dispondrá que se realice acciones de supervisión a las IPRESS de la Marina de Guerra del Perú de la calidad y oportunidad de las prestaciones médicas y farmacológicas que son asumidas por



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

el Plan de Salud Básico, llevando un registro de estas acciones de control.

- (h) Administrará los recursos asignados al Plan de Salud Básico.
- (i) Llevará el control de los aportes del estado, por cada titular beneficiario del presente Plan.
- (j) Mantendrá actualizada la información de los afiliados, en el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo "SITEDS", dispuesto por SUSALUD.
- (k) Publicará en su portal web la Red de IPRESS de Atenciones de Salud con que cuenta en convenio o contratos a nivel nacional.

(6) IPRESS de la Marina de Guerra del Perú

- (a) Deberán mantener actualizado y vigente su Registro Nacional de IPRESS.
- (b) Implementarán un sistema de gestión de calidad, de acuerdo a su nivel de atención, el cual deberá incluir la planificación, organización, garantía y mejora continua.
- (c) Generarán un clima organizacional saludable, a fin de establecer una relación de confianza y empatía entre el afiliado a la IAFAS FOSMAR y el personal de salud, desde el inicio hasta el final de la atención.
- (d) Implementarán y fortalecerán mecanismos para la escucha de los afiliados a la IAFAS FOSMAR.
- (e) Verificarán que el personal a su cargo, se encuentre sensibilizado y entrenado para brindar prestaciones de salud con un buen trato y respeto al afiliado a la IAFAS FOSMAR.
- (f) Realizarán las liquidaciones de prestaciones efectuadas a los beneficiarios del presente Plan; previa auditoría médico-financiera y la auditoría de evidencia con Reglas de Validación en el 1er. Nivel de Atención, sean enviadas a la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú para su respectiva cancelación.
- (g) Deberán cumplir con el debido procedimiento para tramitar el Formato de Requerimiento de Atención Extraintitucional (FRAE).
- (h) Se adecuarán al Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud Modelo "SITEDS".



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

(7) Comandos de Unidades y Dependencias

- (a) Dispondrán que el Jefe de Sanidad o quien haga sus veces, asuma como cargo colateral la representación del Plan de Salud Básico.
- (b) Dispondrán que el Oficial de Personal efectúe la difusión de la presente Directiva a través de academias y/o material audiovisual al Personal Militar, debiendo informar mediante oficio al Director Ejecutivo de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú al término del primer trimestre de cada año.
- (c) Dispondrán que el Personal Militar se mantenga actualizado sobre la información contenida en la página web de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú (www.iafasfosmar.pe).

5.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de Coordinación

Los Organismos afectados realizarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

b. Organismo de Origen

Designar como organismo de origen de la presente Directiva a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, la misma que dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 330°, inciso (b), subinciso (2) de la publicación de referencia (n).

c. Tiempo de vigencia

Entra en Vigencia: A su recibo.
Sale de Vigencia: Con orden.




Albeno ALCALÁ Luna
Vicealmirante

Director General del Personal de la Marina

ANEXOS:

- "A" : CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL PLAN DE SALUD BÁSICO
- "X" : LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL
PERSONAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020

ANEXO "A"

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS
DEL PLAN DE SALUD BÁSICO

1.- CARACTERÍSTICAS:

a. Obligatoriedad de la afiliación.- La afiliación al presente Plan de Salud es obligatoria para todo el personal de la Marina de Guerra del Perú por quienes el Estado aporta a la IAFAS FOSMAR, considerando al personal en actividad, disponibilidad y retiro con derecho a pensión y sus derechohabientes o familiares con derecho; cadetes y alumnos de los centros de formación.

La IAFAS FOSMAR es la entidad encargada de realizar la afiliación.

b. Garantizado.- La IAFAS FOSMAR asegura a todos los beneficiarios del presente Plan de Salud, un sistema de protección en salud que incluye garantías relativas al acceso, calidad de atención, oportunidad y protección financiera, las que son características de todas las prestaciones contempladas en el presente Plan, considerando la sostenibilidad de la IAFAS FOSMAR.

c. Regulado.- Las reglas que rigen a los diversos actores involucrados en el proceso de financiamiento y prestación de servicios de salud, están enmarcadas en la normativa definida por el ente rector MINSA y el ente supervisor SUSALUD.

d. Descentralizado.- El proceso de atención y su financiamiento, se organiza de manera progresiva y descentralizada a nivel nacional.

e. Portable.- Una vez afiliado al Plan de Salud, lo acompaña en todo el territorio nacional.

f. Transparente.- La cobertura y las características del presente Plan de Salud son de conocimiento público, existiendo mecanismos de gestión y difusión que aseguran la rendición de cuentas.

g. Sostenible.- El Plan se financia con el aporte del Estado y otros establecidos por ley para garantizar su sostenibilidad financiera en el tiempo. La IAFAS FOSMAR promoverá y financiará acciones que mitiguen el efecto de la siniestralidad.

2.- BENEFICIARIOS:

a. Personal de Oficiales, Técnicos Supervisores, Técnicos y Oficiales de Mar en situación de actividad, disponibilidad y retiro con derecho a remuneración o pensión por quienes el Estado efectúe el aporte a la IAFAS FOSMAR.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- b. Cadetes y Alumnos de los Centros de Formación de la Marina de Guerra del Perú por quienes el Estado efectúe el aporte a la IAFAS FOSMAR; quienes serán beneficiarios en forma personal e intransferible, mientras mantengan la presente condición en la base de datos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- c. Los siguientes derechohabientes o familiares, considerados en la base de datos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina:
- Cónyuge o concubino(a) reconocido legalmente de acuerdo a la normativa aplicable, e inscrito en la base de Datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
 - El/la hijo(a) menor de edad.
 - El/la hijo(a) mayor de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo.
 - El/la hijo(a) declarado judicialmente interdicto, de acuerdo a la normativa vigente.
 - Mantendrán la condición de derechohabiente, los hijos mayores de edad hasta cumplir los 28 años, en las siguientes condiciones: ser soltero, sin hijos, que acrediten seguir estudios en centro de educación técnico o superior y no estén ejerciendo actividad económica profesional o técnica.
 - Los familiares que hayan heredado la pensión del titular del seguro y que el Estado aporte por estos a la IAFAS FOSMAR.
- d. Hijos recién nacidos tendrán derecho al financiamiento de prestaciones de salud en forma temporal por TREINTA (30) días calendario contados a partir del nacimiento, debiendo el titular regularizar su inscripción en la base de Datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina dentro de dicho plazo, salvo casos debidamente sustentados.

3.- BENEFICIOS:

Los beneficios del presente Plan son integrales e incluye los establecidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otros adicionales no considerados en el mismo. En la actualidad no tiene límites ni topes de monto anual a financiar, sin embargo, de acuerdo a los estudios de sostenibilidad se pueden generar mayores copagos según la evolución de los patrones de morbilidad y la estructura de población, de acuerdo al siguiente cuadro:



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Atención ambulatoria	Es la atención de salud en la cual un paciente no está en condición de emergencia que recibe el beneficiario en un consultorio, para fines de prevención, promoción, recuperación o rehabilitación. Se realiza en los consultorios ambulatorios de las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato vigente.	Se incluye la atención de urgencia calificada con prioridad III y IV. Aplican las exclusiones generales del Plan, las mismas que se detallan en el párrafo (5) del presente Anexo.
Procedimiento médico ambulatorio	Es la atención de salud de tipo médico o quirúrgico que se realiza de modo ambulatorio sin necesidad de hospitalización, que se encuentra consignado en el documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" aprobado con Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA de fecha 11 de octubre del 2017.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se puede realizar sólo en las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato vigente.
Procedimiento quirúrgico	Prestación de salud médico-quirúrgica de una o más especialidades y/o sub especialidades quirúrgicas que se brinda a un paciente en una sala de operaciones, cuya recuperación y permanencia post operatoria debe de ser monitoreada en el establecimiento de salud correspondiente. Se encuentra consignado en el documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" aprobado con Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA de fecha 11 de octubre del 2017.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se puede realizar sólo en las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato vigente
Juntas médicas	Reunión de dos o más especialistas, para la toma de decisiones en relación al diagnóstico y tratamiento, en casos requeridos por el médico tratante. En situaciones en donde el Sistema de Salud de la Marina de Guerra del Perú no tenga la capacidad resolutoria y no exista	Aplican las exclusiones generales del Plan.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

	convenio o contrato de reciprocidad, se financiará la participación de especialistas extrainstitucionales.	
Hospitalización	Proceso por el cual el beneficiario es ingresado a un establecimiento de salud para brindarle cuidados en la modalidad de internamiento, realizándose atenciones, procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación y que requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de DOCE (12) horas; por su grado de dependencia o riesgo, según corresponda al nivel de atención.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se puede realizar sólo en las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato vigente.
Emergencia	Es toda condición súbita y fortuita, que, de no ser atendida de manera inmediata, pone a una persona en grave riesgo de perder la vida, puede conducir a la muerte o dejar secuelas invalidantes. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II, las cuales se especifican en el párrafo (8) del presente anexo. La determinación de la condición de emergencia es realizada por el profesional de salud encargado de la atención bajo responsabilidad.	Aplican las exclusiones generales del Plan.
Cuidados intensivos	Se brinda atención de salud especializada en medicina intensiva al paciente críticamente enfermo en condición de inestabilidad y/o gravedad. Proporciona atención que no puede ser brindada en hospitalización común.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se puede realizar sólo en las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato vigente.
Ayuda al diagnóstico	Se brindan servicios complementarios o auxiliares, de la atención médica basado en evidencias, que tiene por finalidad coadyuvar en el diagnóstico de los problemas clínicos. Incluye exámenes de laboratorio clínico, imágenes, anatomía patológica, u	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se puede realizar sólo en las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

	otros.	vigente. Su uso según diagnóstico debe estar estandarizado en guías clínicas aprobadas por el Sistema de Salud de la Marina o el MINSA.
Apoyo al tratamiento	Se brindan servicios asistenciales complementarios de la atención médica o quirúrgica que tienen por finalidad coadyuvar al tratamiento establecido por el médico tratante; incluye servicios complementarios consignados en guías clínicas basadas en evidencias.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se puede realizar sólo en las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato vigente. Su uso según diagnóstico debe estar estandarizado en guías clínicas aprobadas por el Sistema de Salud de la Marina o el MINSA.
Suministro de aparatos ortopédicos, accesorios, prótesis y otros dispositivos	Es el otorgamiento de dispositivos médicos, para las condiciones asegurables consideradas en el plan de Beneficios del PEAS, que cuenten con un nivel de recomendación fuerte según la escala GRADE.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se puede realizar sólo en las IPRESS con las cuales se tiene convenio o contrato vigente. Su uso según diagnóstico debe estar debidamente sustentado en guías clínicas aprobadas por el Sistema de Salud de la Marina o el MINSA.
Medicamentos	Es el preparado farmacológico obtenido a partir de uno o más principios activos, que pueden o no tener excipientes, que es presentado bajo una forma farmacéutica definida, dosificado y empleado para	Aplican las exclusiones generales del Plan. El uso de medicamentos fuera del petitorio será



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

	la prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o estado patológico o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quienes es administrado. La forma farmacéutica deberá estar registrada y autorizada por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), incluida en el Petitorio Farmacológico - Marina de Guerra del Perú del Apéndice I del Anexo "A", aprobado con Resolución Directoral N° 006-2017-DSM del Director de Salud de la Marina de fecha 2 de octubre del 2017.	autorizado por la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, a recomendación de la Junta Médica correspondiente en base a las Guías de Prácticas Clínicas aprobadas por el Sistema de Salud de la Marina.
Atenciones extrainstitucionales	Son las prestaciones en IPRESS fuera de la Red de IPRESS de la Marina de Guerra del Perú, con las cuales la IAFAS FOSMAR tiene convenio o contrato (las cuales serán publicadas y actualizadas en la página web de la IAFAS FOSMAR), se brindan en casos específicos derivadas por falta de capacidad resolutive en la Red de IPRESS de la Marina de Guerra del Perú y autorizadas por la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Su uso es autorizado por la IAFAS FOSMAR.
Atención de prevención de riesgos	Se hace efectiva en la atención integral, considera medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, reducción de factores de riesgo, detener su avance y atenuar sus consecuencias. Se considera el patrón de morbilidad de la población objetivo.	Aplican las exclusiones generales del Plan. Se considera para su despliegue las disposiciones sanitarias emitidas por el MINSA.
Reembolso	Es la devolución del gasto incurrido por el afiliado de acuerdo a la cobertura establecida por la atención de una emergencia que ponga en riesgo la vida o genere riesgo de secuela invalidante inmediata (prioridad I y II); así como aquellos casos en donde el afiliado haya tenido que efectuar el gasto en una IPRESS extrainstitucional, luego de	Aplican las exclusiones generales del Plan. El procedimiento de reembolso será establecido por Directiva de la IAFAS FOSMAR.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

	haber cumplido el procedimiento correspondiente y siendo autorizado por la IAFAS FOSMAR.	
--	--	--

4.- COBERTURA:

La cobertura de los beneficios mencionados será brindada exclusivamente en territorio nacional en las IPRESS debidamente registradas en SUSALUD; que pertenezcan a la red de IPRESS de la Marina de Guerra del Perú, así como en las IPRESS extrainstitucionales que tengan contrato o convenio vigente con la IAFAS FOSMAR; los niveles de cobertura se brindan de acuerdo a los cuadros de los Apéndices II y III del Anexo "A".

5.- EXCLUSIONES:

- a. Todas las prestaciones extrainstitucionales sin autorización de la IAFAS-FOSMAR; a excepción de atenciones en emergencias debidamente justificadas y validadas por la IAFAS FOSMAR.
- b. Cirugía estética para fines de embellecimiento y cambio de sexo.
- c. Enfermedades por adicción al uso de estupefacientes, drogas y alcohol.
- d. Terapias realizadas sin prescripción médica autorizada.
- e. Tratamientos, procedimientos, intervenciones, medicamentos, fármacos o material médico, utilizados sin prescripción médica autorizada.
- f. Lesiones o enfermedades causadas por prácticas deportivas de alto riesgo; sky, motocross, motociclismo, carrera de autos, paracaidismo, aviación deportiva, caza submarina y similares; con excepción de aquellas relacionadas estrictamente al servicio.
- g. Alimentación de acompañantes, teléfono, televisión, cafetería, lavandería, peluquería, hospedaje y otros gastos similares.
- h. Todo daño derivado del intento de autoeliminación, suicido o lesiones autoinfligidas.
- i. Gastos por aborto provocado o intento de aborto no terapéutico.
- j. Atenciones de emergencia de accidentes de tránsito, que sean ocasionados directamente por la irresponsabilidad del agraviado como consecuencia del consumo de alcohol o drogas, después de haberse determinado dicho estado mediante los exámenes correspondientes.
- k. Estética dental, ortodoncia estética, obturaciones con oro, implantes dentales salvo intervenciones quirúrgicas por accidentes.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

I. Prestación Farmacológica:

- Medicamentos no incluidos en el petitorio farmacológico de la Dirección de Salud de la Marina.
 - Consumo excesivo e injustificado de medicinas validado con informe de auditoría médica.
 - Reintegros por compra de medicinas en el país, no incluidas en el petitorio farmacológico, excepto casos especiales que previa a la compra, hayan sido autorizados por la IAFAS FOSMAR.
 - Preparados proteínicos (fórmulas nutricionales) excepto casos de tratamiento de pacientes hospitalizados en estado consuntivo, post-operados, tuberculosis, geriátricos, pacientes nefróticos y casos debidamente avalados por junta médica.
 - Edulcorantes en general, salvo aquellos establecidos en el petitorio farmacológico y aprobado por el Director de Salud de la Marina para uso en determinadas especialidades médicas.
 - Medicamentos biológicos tipo gammaglobulina o afines, salvo en las afecciones específicas indicadas por junta médica, con la debida justificación basada en guías de práctica clínica.
 - Medicamentos, tratamientos o dispositivos que sean experimentales, o que tengan una calidad de la evidencia y fuerza de recomendación igual o inferior a 2A según la clasificación GRADE, según Apéndice IV del Anexo "A".
- m. Adquisición de cristales, monturas, lentes de contacto y otros métodos correctivos intraoculares, salvo el reemplazo de cristalino por catarata.
- n. Leche o alimentos sustitutos (formula maternizada).
- o. Pañales descartables, biberones y otros materiales de uso doméstico.
- p. Artículos de tocador: jabones, talcos, champús, hoja de afeitar, etc.
- q. Estudios, procedimientos, tratamientos por infertilidad y las complicaciones productos de procedimientos de fertilización asistida.
- r. Prestaciones médicas domiciliarias no autorizadas por la IAFAS FOSMAR.
- s. Subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia, sepelio y otros.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- t. Hija beneficiaria embarazada, excepto si dicho estado fuera producto de una violación sexual determinada por la autoridad competente.
- u. Gastos por daños relacionados al incumplimiento comprobado de las indicaciones médicas por decisión del propio paciente, así como por la automedicación en perjuicio de su curación y/o rehabilitación.
- v. Servicios brindados por médicos, enfermeras, técnicas o auxiliares de enfermería, no contemplado en los beneficios mencionados en el presente Plan.

6.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN IPRESS INSTITUCIONALES:

- a. Para la prestación de salud del Personal Militar y sus derechohabientes en IPRESS de la Marina de Guerra del Perú, serán los únicos requisitos indispensables la presentación de su Documento Nacional de Identidad y que se encuentren debidamente registrados en la Base de Datos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- b. Los copagos que deban cancelar los titulares producto de la cobertura del presente Plan de Salud, son de responsabilidad de cada una de las IPRESS, y la condición de contado o crédito para los mismos corresponde sean normados por la Marina de Guerra del Perú.
- c. Para la prestación de salud de los recién nacidos, ésta se hará considerando los derechos que le corresponde como derechohabiente inscrito hasta los primeros 30 días, teniendo este plazo el titular para efectuar los trámites de registro ante la Dirección de Administración de Personal de la Marina. Durante este lapso de tiempo, la deuda será cargada al titular con la misma cobertura que le correspondería como derechohabiente.

7.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN IPRESS EXTRAINSTITUCIONALES:

- a. Para la prestación de salud del Personal Militar y sus derechohabientes, se deberán agotar todos los recursos existentes del Sistema de Salud Naval y solicitará los exámenes auxiliares y/o procedimientos médicos de atenciones extrainstitucionales, solo en caso de limitaciones de especialistas, equipamiento médico y reactivos, dando cumplimiento a los plazos establecidos según clasificación de prioridad de atención en salud descritos en el Apéndice V del Anexo "A".
- b. La IPRESS de la Marina de Guerra del Perú de mayor complejidad gestionará ante la IAFAS FOSMAR la carta de garantía, considerando la prioridad en la atención de salud, adjuntando el formato de requerimiento de atención extrainstitucional (FRAE) del Apéndice VI del Anexo "A", el cual deberá ser llenado y debidamente sustentado por el médico tratante, en adición incluirá fotocopia de TIN, TIF, DNI del titular y usuario.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- c. Las IPRESS de la Marina de Guerra del Perú de menor complejidad coordinarán y verificarán ante la IPRESS de la Marina de Guerra del Perú de mayor complejidad, la disponibilidad de los exámenes auxiliares y/o procedimientos médicos requeridos, caso contrario procederán a utilizar el formato de requerimiento de atención extrainstitucional (FRAE).
- d. Autorizada la carta de garantía, ésta será entregada al usuario quien asistirá a la IPRESS externa para la prestación de salud según disponibilidad del servicio, debiendo presentar dicha carta, la orden médica y el formato de acta de conformidad del Apéndice VII del Anexo "A", dentro del periodo de vigencia de la carta.
- e. Terminada la prestación de salud, el usuario firmará el acta de conformidad y coordinará con la IPRESS externa la fecha de entrega de los resultados o informe médico.

8.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN POR EMERGENCIA:

De acuerdo a la Norma Técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada por Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, los diagnósticos que son considerados como Prioridad para la atención de emergencia tipo I y II son:

PRIORIDAD I:

Pacientes con alteración súbita y crítica del estado de salud, en riesgo inminente de muerte y que requieren atención inmediata en la Sala de Reanimación - Shock Trauma, se considera lo siguiente:

- a. Paro cardiorrespiratorio.
- b. Dolor torácico precordial de posible origen cardiogénico con o sin hipotensión.
- c. Dificultad respiratoria (evidenciada por polipnea, taquipnea, tiraje, sibilantes, estridor, cianosis)
- d. Shock (hemorrágico, cardiogénico, distributivo, obstructivo)
- e. Arritmia con compromiso hemodinámico de posible origen cardiogénico con o sin hipotensión.
- f. Hemorragia profusa.
- g. Obstrucción de vía respiratoria alta.
- h. Inestabilidad hemodinámica (hipotensión / shock / crisis hipertensiva).
- i. Paciente inconsciente que no responde a estímulos.
- j. Paciente con trauma severo como:
 - Víctima de accidente de tránsito.
 - Quemaduras con extensión mayor del 20%.
 - Precipitación.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- Dos o más fracturas de huesos largos proximales.
 - Injurias en extremidades con compromiso neurovascular.
 - Herida de bala o arma blanca.
 - Sospecha de traumatismo vertebro medular.
 - Evisceración.
 - Amputación con sangrado no controlado.
 - Traumatismo encéfalo-craneano
- k. Status convulsivo.
- l. Sobredosis de drogas o alcohol más depresión respiratoria.
- m. Ingesta de órganos fosforados, ácidos, álcalis, otras intoxicaciones o envenenamientos.
- n. Signos y síntomas de abdomen agudo con descompensación hemodinámica.
- o. Signos y síntomas de embarazo ectópico roto.
- p. Signos vitales anormales:

ADULTO:

- Frecuencia Cardíaca < 50 x min.
- Frecuencia Cardíaca > 150 x min.
- Presión Arterial Sistólica < 90 mmHg.
- Presión Arterial Sistólica > 220 mmHg.
- Presión Arterial Diastólica > 110 mmHg ó 30 mmHg por encima de su basal.
- Frecuencia Respiratoria > 35 x min.
- Frecuencia Respiratoria < 10 x min.

PEDIÁTRICO:

Lactante:

- Frecuencia Cardíaca <= 60 x min.
- Frecuencia Cardíaca <= 200 x min.
- Presión Arterial Sistólica < 60 mmHg.
- Frecuencia Respiratoria >= a 60 x min. (hasta los 2 meses).
- Frecuencia Respiratoria >= a 50 x min (desde los 2 meses al año).
- Saturación de oxígeno <= a 85%.

Pre Escolar:

- Frecuencia Cardíaca <= 60 x min.
- Frecuencia Cardíaca >= 180 x min.
- Presión Arterial Sistólica < 80 mmHg.
- Frecuencia Respiratoria > a 40 x min. (sin fiebre).
- Saturación de oxígeno <= a 85%.

- q. Suicidio frustrado.
- r. Intento suicida.
- s. Crisis de agitación psicomotora con conducta heteroagresiva.
- t. Problemas específicos en pacientes pediátricos:



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- Intoxicaciones por ingesta o contacto.
- Períodos de apnea.
- Cambios en el estado mental: letargia, delirio, alucinaciones, llanto débil.
- Deshidratación con shock: Llenado capilar mayor de tres segundos.
- Sangrado: Hematemesis, sangrado rectal, vaginal, epistaxis severa.
- Quemaduras en cara o más del 10% de área corporal.
- Quemaduras por fuego en ambiente cerrado.
- Acontecimiento de aspiración u obstrucción con cuerpo extraño.
- Status convulsivo.
- Status asmático.
- Hipertermia maligna.
- Trastornos de sensorio.
- Politraumatismo.
- Herida por arma de fuego.

u. Cualquier otro caso que amerite atención inmediata en la Sala de Reanimación.

PRIORIDAD II:

Pacientes portadores de cuadro súbito, agudo con riesgo de muerte o complicaciones serias, cuya atención debe realizar en un tiempo de espera no mayor o igual de 10 minutos desde su ingreso, serán atendidos en Consultorios de Emergencia. Se considera lo siguiente:

- 1) Frecuencia respiratoria de 24 por minuto.
- 2) Crisis asmática con broncoespasmo moderado.
- 3) Diabetes mellitus descompensada.
- 4) Hemoptisis.
- 5) Signos y síntomas de abdomen agudo.
- 6) Convulsión reciente en paciente consciente.
- 7) Dolor torácico no cardiogénico sin compromiso hemodinámico.
- 8) Arritmias sin compromiso hemodinámico.
- 9) Sangrado gastrointestinal, con signos vitales estables.
- 10) Paciente con trastornos en el sensorio.
- 11) Hipotonía, flacidez muscular aguda y de evolución progresiva.
- 12) Descompensación hepática.
- 13) Hernia umbilical o inguinal incarcerada.
- 14) Signos y síntomas de descompensación tiroidea.
- 15) Contusiones o traumatismos con sospecha de fractura o luxación.
- 16) Herida cortante que requiere sutura.
- 17) Injuria en ojos, perforación, laceración, avulsión. Desprendimiento de retina.
- 18) Fiebre y signos inflamatorios en articulaciones.
- 19) Síntomas y signos de cólera.
- 20) Deshidratación aguda sin descompensación hemodinámica.
- 21) Hematuria macroscópica.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- 22) Reacción alérgica, sin compromiso respiratorio.
- 23) Síndrome febril o infección en paciente inmunosuprimido (Ejemplo: Paciente diabético con infección urinaria).
- 24) Pacientes post-operados de cirugía altamente especializada o pacientes en programa de hemodiálisis, con síntomas y signos agudos.
- 25) Coagulopatía sin descompensación hemodinámica.
- 26) Sobredosis de drogas y alcohol sin depresión respiratoria.
- 27) Cefalea con antecedentes de trauma craneal.
- 28) Síndrome meníngeo.
- 29) Síntomas y signos de enfermedades vasculares agudas.
- 30) Cólico renal sin respuesta a la analgesia mayor de 6 horas.
- 31) Retención urinaria.
- 32) Síndrome de abstinencia de drogas y alcohol.
- 33) Cuerpos extraños en orificios corporales.
- 34) Cuerpos extraños en esófago y estómago.
- 35) Pacientes con ideación suicida.
- 36) Pacientes con crisis de ansiedad.
- 37) Pacientes con reagudización de su cuadro sicótico sin conducta suicida ni agitación psicomotora fuera de control.
- 38) Cuadro de demencia con conducta psicótica. Esguinces.
- 39) Contusiones o traumatismos leves sin signos o síntomas de fractura o luxación. Enfermedad Inflamatoria de la pelvis.
- 40) Coagulopatía.
- 41) Flebitis o tromboflebitis. Herpes Zoster ocular.
- 42) Enfermedad eruptiva aguda complicada. Cefalea mayor de 12 horas.
- 43) Problemas específicos en pacientes Obstétricas:
- Hemorragia de cualquier trimestre del embarazo.
 - Aborto provocado no terapéutico o intento fallido de aborto.
 - Amenaza de parto prematuro.
 - Gestante de 2° y 3° trimestre que reporta ausencia de movimientos fetales.
 - Sangrado post-parto.
 - Hipertensión que complica el embarazo.
 - Signos y síntomas de toxemia severa.
 - Bradicardia (menor de 120 x min.) y taquicardia (> de 160 x min.) Fetal.
 - Traumatismo abdominal.
 - Deshidratación por hiperémesis.
 - Cefalea.
 - Epigastralgia.
 - Edema generalizado.
- 44) Problemas Específicos en pacientes Pediátricos:
- Cualquier enfermedad en niños menores de 3 meses.
 - Dolor abdominal.
 - Trauma craneano sin cambios en el estado mental o fracturas obvias.
 - Niños con fiebre y petequias o púrpura.
 - Niños menores de 3 meses con T° >= que 38° C.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- Niños menores de 2 años con T° >= que 39° C.
- Niños con síntomas de infección urinaria.
- Convulsiones recientes, síncope o mareos.
- Cefalea / epistaxis no controlada.
- Quemaduras en menos del 10% de área corporal.
- Trauma ocular no penetrante.
- Laceración que requiere sutura con sangrado activo.
- Niños que han sufrido agresión física.
- Odontalgia.
- Otorragia.

45) Cualquier otro caso que a criterio del médico tratante, considere necesario la atención en algún Tópico de Emergencia.

9.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS:

La IAFAS FOSMAR es una institución que tiene como finalidad brindar cobertura médica y farmacológica al Personal Militar y derechohabientes que se encuentren afiliados al Plan de Salud Básico, y consciente de su responsabilidad se compromete a promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, prestaciones o coberturas solicitadas y/o recibidas; para tal efecto se establecen las siguientes instrucciones a seguir en caso de reclamos y denuncias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2019-SA de fecha 30 de enero del 2019.

a. Recibir y registrar la solicitud, queja o reclamo

El encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) recibe de forma presencial del afiliado una denuncia o reclamo; escucha el reclamo del afiliado y llenará en la solicitud los siguientes datos, de acuerdo al formato del Apéndice VIII del Anexo "A", los cuales son los requeridos para registrar una denuncia o reclamo:

- 1) Nombre del afiliado, edad y sexo
- 2) D.N.I. (Documento Nacional de Identidad)
- 3) Dirección
- 4) Motivo de la denuncia o reclamo
- 5) Referencia (si fuera el caso)
- 6) C.I.P. (Código de Identificación Personal)
- 7) Teléfono fijo o celular
- 8) Correo electrónico
- 9) Detalle de la denuncia o reclamo
- 10) Fecha
- 11) Firma

Finalizando el registro de la queja o reclamo.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- b. Si es un reclamo, el encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) se encargará de resolver el reclamo del afiliado y buscará la manera de aclarar la duda, brindándole la solución a su inconveniente.
- c. Si el afiliado está conforme con la solución brindada por el encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), se deberá cerrar el reclamo.
- d. Si el afiliado no está conforme con lo indicado por el encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), éste puede registrar su reclamo en el Libro de Reclamaciones, el cual deberá ser firmado por el Jefe del Departamento de Gestión del Asegurado y se entregará una copia del reclamo al afiliado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2019-SA, de fecha 30 de enero del 2019.
- e. El encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), llenará en el Libro de Reclamaciones los siguientes datos, los cuales son los requeridos para registrar un reclamo:

Identificación del usuario o tercero legítimo:
 - 1) Nombre o razón social, edad, sexo
 - 2) Domicilio
 - 3) Email
 - 4) Teléfono
 - 5) Documento de identidad
 - 6) Detalle del reclamo
 - 7) Autorizo notificación del resultado del reclamo al e-mail consignado
 - 8) Firma del reclamante (usuario, representante o tercero legítimo)
- f. La Secretaría General de IAFAS FOSMAR, enviará las solicitudes de reclamo que ingresaron por su área, al Departamento de Gestión del Asegurado.
- g. El encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), una vez alertado del ingreso del reclamo, deberá evaluar, priorizar y gestionar la atención del reclamo.
- h. El encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), clasificará los diferentes reclamos, los mismos que serán enviados al Técnico de Cargo para su tramitación.
- i. El Técnico de Cargo, una vez que haya recepcionado los reclamos, enviará a las áreas responsables la información para su evaluación. Podrá cerrar las solicitudes o reclamos, si es que tiene la capacidad resolutoria.
- j. Cada área responsable evaluará y elaborará un informe resolutivo del reclamo y enviarlo al encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS).



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- k. Las áreas responsables enviarán su resolución al encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), quien elaborará la carta de respuesta al afiliado.
- l. Una vez elaborada la carta de respuesta, será enviada al Jefe del Departamento de Gestión del Asegurado, a fin de determinar su conformidad.
- m. Si el Jefe del Departamento de Gestión del Asegurado da conformidad a los documentos recepcionados, los despachará con el Director Ejecutivo de la IAFAS FOSMAR.
- n. Si el Jefe del Departamento de Gestión del Asegurado no da conformidad a las cartas de respuesta, serán devueltos al encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), para gestionar nuevamente el reclamo del afiliado.
- o. Cuando las cartas de respuesta son firmadas por el Director Ejecutivo de la IAFAS FOSMAR, serán enviadas al encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS).
- p. El encargado de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), recibe las cartas de respuesta y las envía a la Secretaría General de la IAFAS FOSMAR, a fin de ser remitidas a los afiliados.

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REEMBOLSOS:

Al elegir esta modalidad para una atención, el afiliado es el responsable de presentar el expediente según los requisitos para solicitar el reembolso al Plan de Salud Básico.

- a. Ser beneficiario de una remuneración o pensión y no haber solicitado para el caso de la pensión, suspensión de la misma.
- b. Presentar previamente la solicitud para acceder a atención extrainstitucional bajo la modalidad de reembolso, de acuerdo al formato del Apéndice IX del Anexo "A", debidamente suscrita por el titular.
- c. Se considerarán como comprobantes de pago, siempre que cumplan con las siguientes características y requisitos mínimos, establecidos en el Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, así como la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- d. Los comprobantes de pago que se sustente como factura física o electrónica y recibo por honorarios electrónico, deberá contener lo siguiente:
- 1) Nombre: IAFAS de la Marina de Guerra del Perú
 - 2) N° de RUC: 20555989912
 - 3) Dirección: Av. Venezuela Cdra. 24 S/N° Bellavista - Callao
- e. En caso de facturas, los reembolsos solicitados que excedan los SETECIENTOS SOLES (S/. 700.00), se le aplicará el descuento de la retención o detracción respectiva y se procederá a reembolsar el importe neto.
- f. En caso de recibo por honorarios, los reembolsos solicitados que excedan los MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), se le aplicará la retención del 8% y se procederá a reembolsar el importe neto.
- g. Todo pago igual o mayor a TRES MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 3,500.00), para efecto de reembolso, deberá ser bancarizado y entregado los voucher originales de los distintos medios de pago (depósito en cuenta, transferencia, tarjetas de crédito y débito y/o pagos POS).
- h. Luego de brindada la prestación previamente autorizada, el titular deberá solicitar la devolución por gastos efectuados mediante el formato del Apéndice X del Anexo "A", adjuntando los documentos sustentatorios.
- i. El trámite de Autorización de Reembolso lo evalúa el Médico Auditor del Plan de Salud Básico y se comunica mediante carta enviada a su correo electrónico, la autorización a las 24 horas de la recepción de los documentos completos.
- j. Luego de haberse efectuado la prestación de salud, tiene como máximo 30 días calendario desde la fecha de emisión de la factura para presentar los documentos solicitados para el reembolso, documentos presentados en forma extemporánea no serán admitidos, ni reconocidos por el Plan de Salud Básico.
- k. En caso de Exámenes Especializados, adjuntar copia de la orden médica (con el nombre del paciente, diagnóstico presuntivo, indicación del examen a realizar, fecha de atención, firma y sello del médico tratante) y copia de los resultados de los exámenes realizados.
- l. En caso de Emergencias, no será necesario solicitar autorización para atención extrainstitucional bajo la modalidad de reembolso, debiendo presentar el formato del Apéndice X del Anexo "A".



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

- m. No se acepta reembolso originado bajo automedicación.
- n. El Plan de Salud Básico se reserva el derecho de excluir de la cobertura de reembolso a ciertas Clínicas, Centros de Salud, y otros proveedores que no cuenten con RENIPRESS.
- o. En caso de medicinas, solo se reembolsará medicamentos que se encuentren en el petitorio farmacológico vigente, y es obligatorio adjuntar la receta o prescripción médica firmada por el médico tratante.
- p. El Reembolso se hará efectivo como máximo en 30 días calendario de ser presentado el expediente completo, en caso de ser observado el expediente y absuelta la observación, se tomará en cuenta los 30 días calendario a partir de la fecha que se levantó la observación.

APÉNDICES:

- "I" - PETITORIO FARMACOLÓGICO
- "II" - CUADRO DE COBERTURA DE BENEFICIOS PARA PERSONAL MILITAR TITULAR Y DERECHOHABIENTES EN VIDA Y FAMILIARES
- "III" - CUADRO DE COBERTURA DE BENEFICIOS PARA DERECHOHABIENTES DE PERSONAL MILITAR FALLECIDO
- "IV" - CLASIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EVIDENCIA Y FUERZA DE RECOMENDACIÓN GRADE
- "V" - CLASIFICACIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD
- "VI" - FORMATO DE REQUERIMIENTO DE ATENCIÓN EXTRAINSTITUCIONAL (FRAE)
- "VII" - FORMATO DE ACTA DE CONFORMIDAD
- "VIII" - FORMATO DE HOJA DE RECLAMACIÓN EN SALUD
- "IX" - MODELO DE SOLICITUD PARA ACCEDER A ATENCIÓN EXTRAINSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO
- "X" - MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR GASTOS EFECTUADOS



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL
PERSONAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020**

DIPERMAR N° 03-2020

APÉNDICE I DEL ANEXO "A"

**PETITORIO FARMACOLÓGICO
(R.D. N° 006-2017-DSM DEL 02/10/2017)**

GRUPO "A"

ITEM	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (D.C.I)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD
1	<u>ANESTÉSICOS</u>		
1.1	<u>Anestésicos generales</u>		
1	DEXMEDETOMIDINA 100 mcg./ml	02 ml	AMP
2	FENTANILO CÍTRATO 0.05 mg. / ml.	10 ml.	AMP
3	KETAMINA 50 mg.	10 ml.	AMP
4	PROPOFOL 200 mg.	20 ml.	AMP
5	REMIFENTANILO 5 mg.		AMP
6	SEVOFLURANO 100 %	250 ml.	FCO
7	TIOPENTAL SODICO 1 g.	Polvo liofilizado	FCO.AMP
1.2	<u>Anestésicos locales</u>		
8	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5 %	20 ml.	AMP
9	LIDOCAINA HCl 2% .	Jalea 10 g	TUBO
10	LIDOCAINA HCl 2% - sin epinefrina, sin preservante	20 ml.	FCO.AMP
11	LIDOCAINA HCl 2% - sin epinefrina, con preservante	20 ml.	FCO.AMP
1.3	<u>Coadyuvantes de la anestesia</u>		
12	MIDAZOLAM MALEATO 5 mg.	5 ml.	AMP
13	MIDAZOLAM MALEATO 15 mg.		TAB
14	MIDAZOLAM MALEATO 50 mg.	10 ml.	AMP
15	ROCURONIO BROMURO 50 mg. / 5ml.	5 ml.	FCO.AMP
16	VECURONIO, BROMURO 4 mg. con disolvente		AMP
2	<u>ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS, ANTIGOTOSOS Y ANTIREUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD</u>		
2.1	<u>Analgesicos no opioides, antiipréticos</u>		
17	CLONIXINATO DE LISINA 125 mg.		TAB
18	KETOROLACO TROMETAMINA 10 mg.		TAB
19	KETOROLACO TROMETAMINA 30 mg.	2 ml.	AMP
20	METAMIZOL SODICO 1 g - IM / IV.	2 ml.	AMP
21	METAMIZOL SODICO 250 mg. / 5ml.	Jarabe 120 ml.	FCO
22	PARACETAMOL 100 mg. / ml.	Gotas 10 ml.	FCO
23	PARACETAMOL 120 mg. / 5ml.	Jarabe 120 ml.	FCO
24	PARACETAMOL 500 mg.		TAB
2.2	<u>Analgesicos Opioides</u>		
25	MORFINA CLORHIDRATO 20 mg. / ml.	1 ml.	AMP



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

26	MORFINA CLORHIDRATO 30 mg.	Acción prolongada	TAB
27	OXICODONA DE LIBERACION RAPIDA 5 mg.		TAB
28	MORFINA SULFATO 30 mg.		TAB
29	PETIDINA CLORHIDRATO 100 mg.	2 ml.	AMP
30	TRAMADOL 100 mg. / ml.	2 ml.	AMP
31	TRAMADOL 50 mg.		TAB
32	TRAMADOL 37.5 mg / PARACETAMOL 325 mg.		TAB
33	TRAMADOL GOTAS	ml	GOTAS
2.3	<u>Antiinflamatorios no esteroides</u>		
34	DICLOFENACO SODICO 50 mg.		TAB
35	DICLOFENACO SODICO 75 mg.	3 ml.	AMP
36	IBUPROFENO 100 mg. / 5 ml.	Suspensión de 60 ml.	FCO
37	IBUPROFENO 400 mg.		TAB
38	KETOPROFENO 100 mg - I.M.	2 ml.	AMP
39	KETOPROFENO 100 mg I.V.	Polvo liofilizado c/disolvente	FCO.AMP
40	CELECOXIB 200 mg		TAB
41	MELOXICAM 15 mg.	Tableta ranurada	TAB
2.4	<u>Antigotosos</u>		
42	ALOPURINOL 100 mg.		TAB
43	ALOPURINOL 300 mg.		TAB
44	COLCHICINA 0.5 mg.		TAB
2.5	<u>Miorrelajantes</u>		
45	ORFENADRINA CITRATO 100 mg.		TAB
46	ORFENADRINA CITRATO 60 mg.	2 ml.	AMP
2.6	<u>Antirreumáticos modificadores</u>		
47	LEFLUNOMIDA 20 mg.		TAB
48	METOTREXATE 2.5 mg.		TAB
49	HIDROXICLOROQUINA 400 MG		TAB
3	<u>ANTIALÉRGICOS Y MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN LA ANAFILAXIA</u>		
50	CLORFENAMINA MALEATO 10 mg.	1 ml.	AMP
51	CLORFENAMINA MALEATO 2 mg. / 5ml.	Jarabe 120 ml.	FCO
52	CLORFENAMINA MALEATO 4 mg.		TAB
53	LORATADINA 10 mg.		TAB
54	LORATADINA 5 mg. / 5 ml.		FCO
4	<u>ANTÍDOTOS Y ANTAGONISTAS Y OTRAS SUSTANCIAS USADAS EN INTOXICACIONES</u>		
55	FLUMAZENILO 0.5 mg.	5 ml.	AMP
56	NALOXONA 0.4 mg. / ml.		AMP
57	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5 mg.	1 ml.	AMP
58	ATROPINA SULFATO 1 MG	1 ml.	AMP



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

5	<u>VASODILADORES Y VASOPROTECTORES</u>		
59	BETAHISTINA 16 mg.		TAB
60	NIMODIPINO 10 mg.	50 ml.	FCO AMP
61	NIMODIPINO 30 mg.		TAB
62	PENTOXIFILINA 400 mg.		TAB
6	<u>ANTIINFECIOSOS</u>		
6.1	<u>Antiparasitarios</u>		
63	ALBENDAZOL 100 mg. / 5 ml	Suspensión 20 ml.	FCO
64	ALBENDAZOL 200 mg.		TAB
65	MEBENDAZOL 100 mg. / 5 ml.	Suspensión 30 ml.	FCO
66	MEBENDAZOL 100 mg.		TAB
67	NITAZOXAMIDA 500 mg.		TAB
6.2	<u>Antibacterianos</u>		
6.2.1	<u>Betalactámicos</u>		
6.2.1.1	<u>Penicilinas</u>		
68	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULANICO 250 mg / 5ml	Suspensión	FCO
69	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO 500mg.		TAB
70	AMOXICILINA 250 mg. / 5 ml.	Suspensión 60 ml.	FCO
71	AMOXICILINA 500 mg.		TAB
72	AMPICILINA SODICA 1.5 g/SULBACTAM SODICO 0.5g- I.V.		FCO.AMP
73	DICLOXACILINA SODICA 250 mg. / 5 ml.	Suspensión 60 ml.	FCO
74	DICLOXACILINA SODICA 500 mg.		TAB
75	OXACILINA SODICA 1g - I.V.		FCO.AMP
76	PENICILINA CLEMIZOL 1'000,000 U.I. - Con disolvente		FCO.AMP
77	PENICILINA G BENZATINICA 1'200,000 U.I.		FCO.AMP
78	PIPERACILINA / TAZOBACTAM 4.5 g		FCO.AMP
79	SULTAMICILINA 250 mg. / 5 ml.	Suspensión 60 ml.	FCO
80	SULTAMICILINA 375 mg.		TAB
81	AMPICILINA SODICA 1 G		FCO AMP
6.2.1.2	<u>Cefalosporinas</u>		
82	ACETIL CEFUROXIMA 250 mg.	Suspensión	FCO
83	ACETIL CEFUROXIMA 500 mg.		TAB
84	CEFALEXINA 500 mg.		TAB
85	CEFRADINA 250 mg. / 5 ml.	Suspensión 60 ml.	FCO
86	CEFAZOLINA SODICA 1g		FCO.AMP
87	CEFTRIAXONA DISODICA 1 g - I.V.		FCO.AMP
88	CEFEPIME, CLORHIDRATO 1 g - IV.		FCO.AMP
89	CEFUROXIMA SODICA 750 mg.		FCO.AMP
90	CEFOTAXIMA 500 MG		FCO AMP



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

6.2.1.3	<u>Carbapenems</u>		
91	ERTAPENEM 1g		FCO.AMP
92	IMIPENEM CILASTATINA 500 mg.		FCO.AMP
93	MEROPENEM 1g		FCO.AMP
6.30	No Betalactámicos		
6.3.1	<u>Aminoglucósidos</u>		
94	AMIKACINA SULFATO 100 mg.	2 ml.	AMP
95	AMIKACINA SULFATO 500 mg.	2 ml.	AMP
96	GENTAMICINA SULFATO 80 mg./ml	2 ml.	AMP
6.3.2	<u>Macrólidos y Lincosamidas</u>		
97	AZITROMICINA 500 mg.		TAB
98	CLARITROMICINA 250 mg. / 5 ml	Suspensión 50 ml.	FCO
99	CLARITROMICINA 500 mg.		TAB
100	CLINDAMICINA CLORHIDRATO 300 mg.		TAB
101	CLINDAMICINA FOSFATO 600 mg.	4 ml.	AMP
102	ERITROMICINA 500 mg.		TAB
103	AZITROMICINA 200 MG/5 ML	SUSPENSION	LIQ.ORAL
6.3.3	<u>Tetraciclínas</u>		
104	DOXICICLINA 100 mg.		TAB
6.3.4	<u>Sulfonamidas</u>		
105	SULFAMETOXAZOL / TRIMETOPRIM 400 / 80 mg.	Suspensión 60 ml.	FCO
106	SULFAMETOXAZOL / TRIMETOPRIM 800 / 160 mg.		TAB
6.3.5	<u>Quinolonas</u>		
107	CIPROFLOXACINA LACTATO 200 mg. I.V.	100 ml.	FCO.AMP
108	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO 500 mg.		TAB
109	MOXIFLOXACINA 400 mg.		TAB
110	MOXIFLOXACINA 400 mg.	250 ml.	FCO.AMP
6.3.6	<u>Glicopéptidos</u>		
111	VANCOMICINA 500 mg. - I.V.		FCO.AMP
6.3.7	<u>Imidazoles</u>		
112	METRONIDAZOL 500 mg - I.V.	100 ml.	FCO.AMP
113	METRONIDAZOL 250 mg. / 5 ml.	Suspensión 120 ml.	FCO
114	METRONIDAZOL 500 mg.		TAB
6.3.8	<u>Nitrofuranos</u>		
115	FURAZOLIDONA 100 mg.		TAB
116	FURAZOLIDONA 50 mg. / 5 ml.	Suspensión 60 ml.	FCO
117	NITROFURANTOINA 100 mg.		TAB
118	NITROFURANTOINA 25 mg. / 5 ml.	Suspensión 120 ml.	FCO
6.4	<u>Oxazolidinonas</u>		
119	LINEZOLID 600 mg.	Bolsa I.V. 300 ml.	BOLSA



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

6.5	<u>Antimicóticos</u>		
120	FLUCONAZOL 100 mg. - I.V.	50 ml.	FCO AMP
121	FLUCONAZOL 150 mg.		TAB
122	NISTATINA 100.000 UI / ml.	Gotas 12 ml.	FCO
123	TERBINAFINA 250 mg.		TAB
7.0	<u>ANTIVIRALES</u>		
7.10	<u>Antiherpéticos</u>		
124	ACICLOVIR 200 mg.		TAB
125	ACICLOVIR 800 mg.		TAB
126	ACICLOVIR 5 %	Crema tópica 10 g.	TUB
8	<u>ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOSUPRESORES Y MEDICAMENTOS USADOS EN CUIDADOS PALEATIVOS</u>		
8.1	<u>Inmunosupresores</u>		
127	AZATIOPRINA 50 mg.		TAB
128	TACROLIMUS 1mg.		COMP
129	MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 mg.		COMP
8.2	<u>Citotóxicos</u>		
130	CICLOFOSFAMIDA 1G		AMP
131	CICLOFOSFAMIDA 50 MG		TAB
132	FILGRASTIM 30000 UI		AMP
8.2	<u>Hormonas</u>		
133	LEUPRORELINA ACETATO 3.75 mg		AMP
134	BICALUTAMIDA 150 MG		TAB
9	<u>MEDICAMENTOS HEMATOLÓGICOS</u>		
9.1	<u>Antianémicos</u>		
135	ACIDO FOLICO 0.5 mg.		TAB
136	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA 4,000 U.I.		JGA PRE-LLEN
137	HIERRO SACARATO 50 mg. / ml. I.V.	2 ml.	AMP
138	SULFATO FERROSO - Equivalente a 25 mg / ml Hierro	Gotas 30 ml.	FCO
139	SULFATO FERROSO - Equivalente a 60 mg Hierro		TAB
9.2	<u>Antitrombóticos y modificadores de la coagulación</u>		
140	ACTIVADOR DEL PLASMINOGENO TISULAR HUMANO 50 mg. *	50 ml.	FCO.AMP
141	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 mg.		TAB
142	CLOPIDOGREL 75 mg.		TAB
143	FITOMENADIONA 10 mg. / ml I.M- I.V.	1 ml.	AMP
144	RIVAROXABAN 15 mg.		TAB
145	RIVAROXABAN 20 mg.		TAB
146	WARFARINA SODICA 5 mg.		TAB
147	PROTAMINA SULFATO 50 mg. / 5 ml.	5ml.	AMP
148	HEPARINA SODICA 5,000 U.I. / ml.	5 ml.	FCO.AMP



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

9.3	Heparinas de Bajo Peso Molecular		
149	ENOXAPARINA 40 mg.	Jeringa prellenada	JGA.
150	ENOXAPARINA 60 mg.	Jeringa prellenada	JGA.
10	PRODUCTOS SANGUÍNEOS Y SUCEDÁNEOS DEL PLASMA		
10.1	Sucedáneos del Plasma		
151	POLIGELINA 3.5-4 % + CALCIO + POTASIO + SODIO	Solución 500 ml.	FCO
10.2	Fraciones plasmáticas para usos específicos		
152	ALBUMINA HUMANA 25 %	50 ml.	FCO
11	MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES		
11.1	Antianginosos		
153	ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg.	Sublingual	TAB
154	ISOSORBIDE MONONITRATO 20 mg.		TAB
155	NITROGLICERINA 5 mg. / ml.	5 ml.	FCO AMP
11.2	Antiarrítmicos		
156	AMIODARONA 200 mg.		TAB
157	AMIODARONA 150 mg. / ml.	3 ml.	AMP
158	PROPAFENONA 150 mg.		TAB
159	ADENOSINA 3 MG/ML	X 2 ML	AMP
11.3	Antihipertensivos		
11.3.1	Antagonistas del calcio		
160	AMLODIPINA 5 mg.		TAB
161	DILTIAZEM 60 MG	Tableta ranurada	TAB
162	METILDOPA 250 mg		TAB
163	NIFEDIPINO 30 mg.	Liberación prolongada	TAB
164	VERAPAMILO 80 MG		TAB
165	VERAPAMILO CLORHIDRATO 2.5 mg. / ml.	2 ml.	AMP
11.3.2	Betabloqueadores		
166	ATENOLOL 100 mg.		TAB
167	BISOPROLOL 5 mg.		TAB
168	CARVEDILOL 12.5 mg.		TAB
169	PROPANOLOL CLORHIDRATO 40 mg.		TAB
11.3.3	Inhibidor de enzima convertidora de angiotensina		
170	CAPTOPRIL 25 mg.		TAB
171	ENALAPRIL 20 mg.		TAB
172	QUINAPRIL 20 mg.		TAB
11.3.4	Bloqueadores de Receptores AT2		
173	IRBESARTAN 150 mg.		TAB
174	TELMISARTAN 80 mg.		TAB
11.3.5	Nitratos		
175	NITROPRUSIATO DE SODIO 10 mg. / ml. - I.V.	5 ml.	FCO AMP



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

11.4	Glucósidos cardíacos		
176	DESLANOSIDO 0.4 mg.	2 ml.	AMP
177	DIGOXINA 0.25 mg.		TAB
11.5	Medicamentos empleados en casos de choque vascular		
178	DOBUTAMINA CLORHIDRATO 250 mg.	20 ml.	FCO AMP
179	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 mg.	5 ml.	FCO AMP
180	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1 mg. / ml.		AMP
181	NOREPINEFRINA (NORADRENALINA) 4 mg.		AMP
11.6	Medicamentos reguladores de lípidos		
11.6.1	Estatinas		
182	ATORVASTATINA 20 mg.		TAB
183	ATORVASTATINA 40 mg.		TAB
184	SIMVASTATINA 20 mg		TAB
11.6.2	Fibratos:		
185	GEMFIBROZILO 600 mg.		TAB
11.6.3	Antivaricosos		
186	DOBESILATO DE CALCIO 500 mg.		TAB
12	MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS		
12.1	Antifúngicos		
187	CLOTRIMAZOL 1%	Crema 20 g	TUB
188	CLOTRIMAZOL 1 %	Solución 20 ml.	FCO
189	TERBINAFINA 1%	Crema 15 g	TUB
12.2	Antifécculos		
190	ACIDO FUSIDICO 2 %	Crema 15 g	TUB
191	BACITRACINA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B	Ungüento 10 g	TUB
192	CORTICOIDE / ANTIMICOTICO / ANTIBIOTICO	Crema 20 g	TUB
193	RIFAMICINA 1%	Spray 20 ml.	FCO
194	SULFADIAZINA DE PLATA 1 %	Crema 50 g	TUB
195	MUPIROCINA (sal cálcica) 2%	crema	TUBO
12.3	Antiinflamatorios y antipruriginosos		
196	CLOBETASOL, PROPIONATO 0.05 %	Crema 30 g	TUB
197	CLOBETASOL, PROPIONATO 0.05 %	Loción Capilar 30 ml	FCO.
198	OXIDO DE ZINC + NISTATINA	Crema 30 g	TUB
199	TRIAMCINOLONA ACETONIDA 0.025 %	Crema 60 g	TUB
12.4	Escabicidas y pediculidas		
200	PERMETRINA 5 %	Crema 60 g	TUB
201	IVERMECTINA 6mg/ml	Solución tópica x 5 ml	FCO
12.5	Antipsoriásicos		
202	ACITRETINO 25 mg.		TAB
203	ISOTRETINOINA 20 mg.		TAB



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

13	<u>AGENTES DE DIAGNÓSTICO</u>		
13.1	<u>Preparados oftálmicos</u>		
204	FLUORESCEINA SODICA 10 %.	5 ml.	AMP
13.2	<u>Sustancias de radiocontraste</u>		
205	BARIO SULFATO Mayor 96 %	Micronizado Oral Polvo	FCO
206	SUSTANCIA DE CONTRASTE NO IONICAS 300 mmol	50 ml.	FCO AMP
207	SUSTANCIA DE CONTRASTE NO IONICAS 350 mmol	100 ml.	FCO AMP
13.3	<u>Sustancia de contraste para resonador magnético</u>		
208	ACIDO GADOTERICO 279.32 mg/ml + MEGLUMINA 1.46gr.	15 ml.	FCO.AMP
14	<u>DIURÉTICOS</u>		
209	ESPIRONOLACTONA 25 mg.		TAB
210	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg.		TAB
211	FUROSEMIDA 40 mg.		TAB
212	FUROSEMIDA 10 mg. / ml.	2 ml.	AMP
213	MANITOL 20%.	500 ml.	FCO
15	<u>MEDICAMENTOS PARA AFECCIONES UROLÓGICAS</u>		
214	DOXAZOCINA 4 mg.	Liberación Prolongada	TAB
215	FENAZOPIRIDINA CLORHIDRATO 100 mg.		TAB
216	DUTASTERIDE 0.5 MG		TAB
217	TAMSULOSINA 0.4 mg.		TAB
218	TOLTERODINA 2 mg.	Tabletas y/o cápsulas	TAB
16	<u>MEDICAMENTOS PARA AFECCIONES GASTROINTESTINALES</u>		
16.1	<u>Antiácidos y otros Medicamentos Antiulcerosos</u>		
219	CINITAPRIDA 1 mg.		TAB
220	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	Suspensión 120 ml.	FCO
221	OMEPRAZOL 20 mg.		TAB
222	OMEPRAZOL 40 mg.	Polvo liofilizado	AMP
223	RANITIDINA 150 mg.		TAB
224	RANITIDINA 300 mg.		TAB
225	RANITIDINA 50 mg.	2 ml.	AMP
226	SUCRALFATO 1 gr.	Suspensión 200 ml.	FCO
16.2	<u>Antieméticos</u>		
227	DIMENHIDRINATO 50 mg.	5 ml.	AMP
228	DIMENHIDRINATO 50 mg.		TAB
229	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 mg.		AMP
230	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 mg.		TAB
231	MOSAPRIDE 5 mg.		TAB
16.3	<u>Antiinflamatorios</u>		
232	MESALAZINA 500 mg.		TAB
233	SULFASALAZINA 500 mg.		TAB



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

16.4	Antiespasmódicos		
234	HIOSCINA BROMURO 10 mg.		TAB
235	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20 mg. / ml.	1 ml.	AMP
236	PROPINOXATO+CLONIXINATO DE LISINA 10/125 mg.		TAB
16.5	Catárticos		
237	POLIETILENGLICOL 3350 + ELECTROLITOS 110 g	Polvo para 1 L sol	SOB
238	SODIO FOSFATO MONOBAS/SODIO FOSFATO DIBAS 16 g/ 5 g	Adulto (enema)	FCO
16.6	Medicamentos usados en procesos diarrelicos		
239	LOPERAMIDA 2 mg.		TAB
16.7	Medicamentos usados en colon irritable		
240	BROMURO DE PINAVERIO 100 mg.		TAB
17	Antihemorroidales		
241	CORTICOIDE + ANESTESICO LOCAL	Crema	TUB
16.9	Anflflatulentos		
242	ENZIMAS DIGESTIVAS		CAP
243	SIMETICONA (DIMETICONA) 80 mg. / ml	Gotas orales 15 ml.	FCO
244	SIMETICONA (DIMETICONA) 80 mg.	Pastillas Masticables	TAB
16.10	Laxantes		
245	LACTULOSA 3.33 g / 5 ml.	Suspensión 180 ml.	FCO
17	HORMONAS, OTROS AGENTES ENDOCRINOS Y CONTRACEPTIVOS		
17.1	Hormonas suprarrenales y sucedáneos sintéticos		
246	DEFLAZACORT 30 mg.		TAB
247	DEXAMETASONA 2 mg/ 5 ml		FCO
248	DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg.	2 ml.	AMP
249	HIDROCORTISONA SUCCINATO 250 mg	Polvo liofilizado	FCO AMP
250	METIL PREDNISOLONA SUCCINATO 125 mg.		FCO AMP
251	METIL PREDNISOLONA SUCCINATO 500 mg.		FCO AMP
252	PREDNISONA 20 mg.		TAB
253	PREDNISONA 5 mg.		TAB
254	PREDNISONA 5 mg. / 5 ml.	Jarabe 120 ml.	FCO
255	PREDNISONA 50 mg.		TAB
256	TRIAMCINOLONA ACETONIDA 10 mg. / ml.	5 ml.	AMP
257	TRIAMCINOLONA ACETONIDA 40 mg.	1 ml.	AMP
17.2	Estrógenos		
258	ESTRADIOL VALERIANATO/PRASTERONA ENANTATO 4: 200 mg.		AMP
259	ESTRIOL 0.1 %	Crema vaginal 15 g.	TUB
260	TIBOLONA 2.5 mg.		TAB
17.3	Progestágenos		
261	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 mg.		TAB
262	PROGESTERONA MICRONIZADA 200 mg.		TAB



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

17.4	<u>Antifécculos (cremas y óvulos vaginales)</u>		
263	METRONIDAZOL 500 mg + NISTATINA 100,000 U.I. C/S LIDOCAINA		OVULO
17.5	<u>Hormonas gonadotrópicas , Inhibidor gonadotrofinas/esteroidogénesis ovárica</u>		
264	TRIPTORELINA ACETATO 3.75 mg.		AMP
17.6	<u>Insulinas</u>		
265	INSULINA CRISTALINA HUMANA 100 U.I./ml. *		CART. x 3 ml.
266	INSULINA HUMANA 30/70 U.I. / ml. *		CART. x 3 ml.
267	INSULINA NPH HUMANA 100 U.I. / 3 ml. *		CART. x 3 ml.
268	INSULINA ANALOGA LISPRO 100 UI / ml. *		LAPIC. 3 ml..
269	INSULINA ANALOGA GLARGINA 100 U.I. / ml. *		LAPIC. 3 ml..
17.7	<u>Agentes antidiabéticos orales</u>		
270	GLIBENCLAMIDA 5 mg.		TAB
271	GLIMEPIRIDA 4 mg.		TAB
272	METFORMINA 850 mg.		TAB
17.8	<u>Hormonas tiroideas y sustancias antitiroideas</u>		
273	LEVOTIROXINA SODICA 100 mcg.		TAB
274	TIAMAZOL 10 mg.		TAB
17.90	<u>Inhibidores de la prolactina</u>		
275	BROMOCRIPTINA 2.5 mg.		TAB
276	CABERGOLINA 0.5 mg.		TAB
17.10	<u>Modificadores del metabolismo del calcio</u>		
277	ALENDRONATO 70 MG		TAB
17.11	<u>Antidiureticos</u>		
278	VASOPRESINA 20 U.I.		FCO AMP
18	<u>INMUNOLÓGICOS</u>		
18.1	<u>Sueros e inmunoglobulinas</u>		
18.1.1	<u>Sueros antivenenos</u>		
279	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE LIOFILIZADO *	kit	FCO
18.1.2	<u>Inmunoglobulinas y antitoxinas</u>		
280	INMUNOGLOBULINA ANTITETANICA *	1 dosis	AMP
281	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. (RHO) *	1 dosis	AMP
19.0	<u>PREPARACIONES OFTALMOLÓGICAS</u>		
19.1	<u>Agentes antifécculos</u>		
282	ACICLOVIR 3 %	Ungüento oftálmico 3.5 g	TUB
283	CIPROFLOXACINO 0.3%	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
284	TETRACICLINA HCL 1%	Ungüento oftálmico x 6g	TUB
285	POLIMIXINA + NEOMICINA + CORTICOIDE	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
286	SULFACETAMIDA SODICA / CORTICOIDE .	Gotas 5 ml.	FCO



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

287	TOBRAMICINA 0.3 %	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
19.2	<u>Agentes antiinflamatorios oftálmicos</u>		
288	DICLOFENACO SODICO 1 %	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
289	FLUOROMETOLONA 0.1 %	Gotas oftálmica 5 ml.	FCO
290	PREDNISOLONA 1 %	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
19.3	<u>Agentes anestésicos locales oftálmicos</u>		
291	PROXIMETACAINA 0.5 %	15 ml.	FCO
19.4	<u>Mióticos y Anilglaucomatosos</u>		
292	ACETAZOLAMIDA 250 mg.		TAB
293	DORZOLAMIDA HCL 2%	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
294	LATANOPROST 0.005%	Solución oftálmica 2.5 ml.	FCO
295	PILOCARPINA CLORHIDRATO 2 %	Solución oftálmica 10 ml.	FCO
296	TIMOLOL MALEATO 0.5 %	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
19.5	<u>Midriáticos</u>		
297	ATROPINA SULFATO 1%	Solución oftálmica 5 ml.	FCO
298	TROPICAMIDA 1%	Solución oftálmica 10 ml.	FCO
19.6	<u>Sustitutos lacrimales</u>		
299	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Gotas oftálmica 10 ml.	FCO
300	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Gel oftálmico 5 g.	TUBO
19.7	<u>Coadyudantes en tratamientos oftalmológicos</u>		
301	BEVACIZUMAV 100 MG	Fco. / Amp.x 4 ML	FCO
302	KETOTIFENO 0.25 mg. / ml.	Gotas oftálmicas	FCO
303	NAFAZOLINA 0.05 mg/ml + ANTIHISTAMINICO (Descongestivo)	Gotas oftálmicas 10 ml.	FCO
304	VISCOELASTICO (DISPERSIVO + COHESIVO)		AMP
20	<u>OXITÓCICOS Y ANTIOXITÓCICOS</u>		
20.1	<u>Oxitócicos</u>		
305	ERGOMETRINA MALEATO 200 mcg. / ml.	1 ml.	AMP
306	ERGOMETRINA MALEATO 200 mcg.		TAB
307	MISOPROSTOL 200 mg.		TAB
308	OXITOCINA 10 U.I. / ml.	1 ml.	AMP
20.2	<u>Antioxitócicos</u>		
309	ISOXUPRINA 10 mg.		TAB
310	ISOXUPRINA 10 mg. / 2 ml.	2 ml.	AMP
21	<u>MEDICAMENTOS PARA HEMODIALISIS</u>		
21.1	<u>Soluciones</u>		
311	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA HEMODIALISIS-solución base	Fórmula estándar con 35 - 39 mEq / L de bicarbonato	GLN



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

312	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA HEMODIALISIS- solución ácida		GLN
313	CITRATO TRISÓDICO 4% /5 ML	FCO/AMP	FCO/AMP
21.2	<u>Modificadores de niveles de fósforo</u>		
314	SEVELAMERO 800 MG		TAB
315	PARACALCITRIOL 5 UG		AMP
22	<u>MEDICAMENTOS DE USO EN PSIQUIATRÍA</u>		
22.1	<u>Medicamentos utilizados en trastornos psicológicos</u>		
316	AMISULPIRIDA 200 mg.		TAB
317	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO 100 mg.		TAB
318	HALOPERIDOL 2 mg. / ml.	15 ml.	SOL
319	HALOPERIDOL 10 mg.		TAB
320	HALOPERIDOL 5 mg. / ml.		AMP
321	OLANZAPINA 10 mg.		TAB
322	OLANZAPINA 10 MG /ML		AMP
323	QUETIAPINA 25 mg		TAB
324	QUETIAPINA 200 mg.		TAB
325	RISPERIDONA 2 mg.		TAB
326	SULPIRIDA 200 mg.		TAB
327	TRIFLUORPERAZINA 5 mg.		TAB
328	LEVOMEPRIMAZINA 100 mg.		TAB
22.2	<u>Medicamentos estabilizadores del ánimo y antidepresivos</u>		
329	SERTRALINA CLORHIDRATO 50 MG	Tableta ranurada	TAB
330	FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 mg.		TAB
22.3	<u>Anlidemenciales</u>		
331	MEMANTINA 10 mg.		TAB
22.4	<u>Medicamentos para los trastornos de la Concentración e Hiperactividad</u>		
332	METILFENIDATO HCL 10 MG	Liberación inmediata	TAB
333	METILFENIDATO HCL 10 MG	Liberación inmediata	TAB
22.5	<u>Medicamentos utilizados en trastornos afectivos</u>		
334	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 mg.		TAB
335	MIRTAZAPINA 30 mg.		TAB
22.6	<u>Medicamentos utilizados en la ansiedad generalizada y los trastornos del sueño</u>		
336	ALPRAZOLAM 0.5 mg.		TAB
337	BROMAZEPAM 3 mg.		TAB
338	DIAZEPAM 10 mg.		TAB
339	DIAZEPAM 5 mg. / ml.	2 ml.	AMP
340	ZOLPIDEM TARTRATO 10 mg.		TAB
23	<u>ANTICONVULSIVANTES</u>		
341	CARBAMAZEPINA 100 mg. / 5 ml.	Jarabe 100 ml.	FCO
342	CARBAMAZEPINA 200 mg.		TAB



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

343	CLONAZEPAN 0.5 mg.		TAB
344	CLONAZEPAN 2 mg.		TAB
345	FENITOINA SODICA 100 mg.		TAB
346	FENITOINA SODICA 125 mg. / 5 ml.	120 ml	SUSP
347	FENITOINA SODICA 50 mg. / ml.	2 ml.	AMP
348	FENOBARBITAL 100 mg.		TAB
349	FENORBABITAL SODICO 100 mg. / ml.	2 ml.	AMP
350	PREGABALINA 75 mg		TAB
351	GABAPENTINA 300 mg.		TAB
352	LAMOTRIGINA 25 mg.		TAB
353	VALPROATO SODICO 200 mg. / ml	Solución 40 ml.	FCO
354	VALPROATO SODICO 500 mg.		TAB
355	LEVETIRACETAM 500mg.		TAB
356	TÓPIRAMATO 50 mg.		TAB.
24	<u>ANTIPARKINSONIANOS</u>		
357	BIPERIDENO CLORHIDRATO 5 mg. / ml.		AMP
358	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 mg.		TAB
359	LEVODOPA / CARBIDOPA 250 / 25mg.		TAB
360	SELEGILINA CLORHIDRATO 5 mg.		TAB
25	<u>MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS</u>		
25.1	<u>Antiasmáticos y medicamentos para el tratamiento de neumopatías obstructivas crónicas</u>		
361	BUDESONIDA 200 mcg. / dosis	Inh. x 300 dosis	FCO
362	SALBUTAMOL SULFATO 5MG/ML	Solución x 10 ml p/nev.	FCO
363	FLUTICASONA 125 mcg. / dosis + SALMETEROL 25 mcg. / dosis	Inh. x 120 dosis	FCO
364	FLUTICASONA 250 mcg. / dosis + SALMETEROL 25 mcg. / dosis	Inh. x 120 dosis	FCO
365	IPRATROPIO BROMURO 20 mcg. / dosis	Inh. x 10 ml.	FCO
366	SALBUTAMOL 100 mcg. / dosis	Inh. x 200 dosis	FCO
367	TIOTROPIO BROMURO 18 mcg. / dosis	Inh. x 30 dosis (caps. para inh.)	FCO
25.2	<u>Otros medicamentos que actúan en las vías respiratorias</u>		
368	ACETILCISTEINA 200 mg.		SOBRE
369	ACETILCISTEINA EDETATO DISODICO 300 mg.		AMP
370	AMBROXOL 15 mg.	Jarabe 120 ml.	FCO
371	BROMHEXINA, CLORHIDRATO 8 mg	Jarabe 120 ml.	FCO
372	BUDESONIDA 32 mcg.	Inh. nasal 120 dosis	FCO
373	CODEINA FOSFATO 30MG/ML	ampx 2 ml	AMP
374	CODEINA 15 mg/ 5 ml	Jarabe	FCO
375	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15 mg. / 5 ml	Jarabe 120 ml.	FCO
376	SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL.		AMP



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

25.3	Medicamentos óticos		
377	CIPROFLOXACINA 0.3 %	Solución ótica 5 ml.	FCO
26	SOLUCIONES CORRECTORAS DE TRASTORNOS HÍDRICOS, ELECTROLÍTICOS Y ÁCIDO BASE		
26.1	Orales		
378	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	Fórmula OMS-polvo	SOB
26.2	Parenterales		
379	CALCIO GLUCONATO 10 %.	10 ml.	AMP
380	GLUCOSA EN AGUA 50 %.	1000 ml.	FCO
381	GLUCOSA EN AGUA DESTILADA 10 %.	1000 ml.	FCO
382	GLUCOSA EN AGUA DESTILADA 33.3 %.	20 ml.	AMP
383	GLUCOSA EN AGUA DESTILADA 5 %.	1000-ml.	FCO
384	GLUCOSA EN AGUA DESTILADA 5 %.	100 ml.	FCO
385	GLUCOSA EN AGUA DESTILADA 5 %.	250 ml.	FCO
386	LACTATO DE RINGER	1000 ml.	FCO
387	POTASIO CLORURO 20 %.	10 ml.	AMP
388	SODIO BICARBONATO 8.4 %.	10 ml.	AMP
389	SODIO CLORURO 0.9 %.	1000 ml.	FCO
390	SODIO CLORURO 0.9 %.	5 ml.	AMP
391	SODIO CLORURO 0.9 %.	100 ml.	FCO/BLS
392	SODIO CLORURO 0.9 %.	250 ml.	FCO/BLS
393	SODIO CLORURO 20 %.	20 ml.	AMP
394	SOLUCION POLIELECTROLITICA.	1000 ml.	FCO
395	SULFATO DE MAGNESIO 20%	10 ml.	AMP
26.3	Diluyentes		
396	AGUA DESTILADA	1000 ML	FCO
27	VITAMINAS Y MINERALES		
397	CALCIO CARBONATO - Equivalente a 500 mg. Calcio		TAB
398	CALCITRIOL 0.25 mg.		TAB
399	CITRATO DE CALCIO 1500 mg. + VITAMINA D.		TAB
400	COMPLEJO B		TAB
401	HIDROXICOBALAMINA 1000MCG/1 ML		AMP
402	TIAMINA HCL 100 mg.		TAB
403	TIAMINA HCL 100MG/ML	1ML	AMP
28	SOPORTE NUTRICIONAL		
28.1	Nutrición Parenteral		
404	AMINOACIDOS ESENCIALES -CON /SIN electrolitos al 10%	500 ml.	FCO
405	BIFOSFATO POTASIO 15%		AMP
406	ELEMENTOS TRAZA (OLIGOELEMENTOS)	Solución IV.	AMP
407	LIPIDOS ENDOVENOSOS 20% CADENA MEDIA Y CADENA CORTA	500 ml.	FCO



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

408	MULTIVITAMINICO	2 ml.	AMP
28.2	<u>Nutrición enteral</u>		
409	FÓRMULA SEMIELEMENTAL		FCO/ SOBRE
410	NUTRIENTE ENTERAL PARA DIABÉTICOS	Polvo	FCO. SOBRE
411	NUTRIENTE ENTERAL PARA INSUFICIENCIA RENAL		FCO. SOBRE
412	NUTRIENTE ENTERAL POLIMERICO CON/SIN LACTOSA	Polvo	FCO

* = MANTENER REFRIGERADO, TEMPERATURA DE 28 C°

NOTA: TABLETA=CAPSULA=GRAGEAS=COMPRIMIDO=PERLA

GRUPO "B"

ITEM	DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL (D.C.I)	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD
1	<u>ANESTÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS, ANTIGOTOSOS Y ANTIREUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD.</u>		
1.1	<u>Anti reumáticos modificadores</u>		
1	GOLIMUMAB 50 MG		AMP
2	<u>ANTIBACTERIANOS</u>		
2.1	<u>Betalactámicos</u>		
2.1.1	<u>Penicilinas</u>		
2	RIFAXIMINA ALFA 200 MG		TAB
3	<u>ANTIVIRALES</u>		
3.1	<u>Antiherpéticos</u>		
3	SOFOSBUVIR 400 MG / LEDIPASVIR 90 MG		TAB
4	RIVABIRINA 200 MG		TAB
4	<u>ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOSUPRESORES Y MEDICAMENTOS USADOS EN CUIDADOS PALEATIVOS</u>		
4.1	<u>Inmunosupresores</u>		
5	RITUXIMAB 500 MG		AMP
5	<u>MEDICAMENTOS HEMATOLÓGICOS</u>		
5.1	<u>Anti trombóticos y modificadores de la coagulación</u>		
6	DABIGATRAN 150 MG		CAP
5.2	<u>Agente Quelante</u>		
7	DEFERASIROX 500 MG		TAB
6	<u>MEDICAMENTOS PARA AFECCIONES GASTROINTESTINALES</u>		
6.1	<u>Antiinflamatorios</u>		
8	MESALAZINA 1.5 G		SOB
7	<u>HORMONAS, OTROS AGENTES ENDOCRINOS Y CONTRACEPTIVOS</u>		



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

DIPERMAR N° 03-2020

7.1	Hormonas suprarrenales y sucedáneos sintéticos		
9	CORTICOTROPINA (ACTH) 5 MG / 2000 UI		FCO AMP
7.2	Hormonas hipofisarias sucedánea sintética		
10	ACETATO DE OCTEOTRIDE 20 MG		FCO AMP
11	SOMATROPINA 36 UI		AMP
12	SOMATROPINA 12 MG		LAP
8	INMUNOLÓGICOS		
8.1	Inmunomoduladores		
13	INTERFERON BETA 1A-30 UG / 0.5 ML		AMP
14	INTERFERON BETA 1A-44 UG / 0.5 ML		AMP
15	INTERFERON BETA 1B 0.25 MG		AMP
9	MEDICAMENTOS DE USO EN PSIQUIATRÍA		
9.1	Medicamentos utilizados en la ansiedad generalizada y los trastornos del sueño		
16	CLOBAZAM 10 MG		TAB
10	ANTICONVULSIVANTES		
17	LEVETIRAZETAM 100 MG / SUP		JBE
18	LEVETIRAZETAM 1000 MG		TAB
19	OXCARBAZEPINA 300 MG		TAB
20	LACOSAMIDA 100 MG		TAB
21	VIGABATRINA 500 MG		TAB
11	TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS		
22	RILUZOL 50 MG		TAB
12	SOPORTE NUTRICIONAL		
12.1	Nutrición enteral		
23	NUTRIENTE ENTERAL PARA INSUFICIENCIA HEPATICA 110 G		SOB



DIRECTIVA PARA NORMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA
 ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA – LA PERLA
 17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020

APÉNDICE II DEL ANEXO "A"

CUADRO DE COBERTURA DE BENEFICIOS PARA PERSONAL MILITAR TITULAR Y DERECHOHABIENTES EN VIDA Y FAMILIARES

SITUACIÓN DEL TITULAR	PERSONAL TITULAR EN DISPONIBILIDAD Y RETIRO				INVALIDEZ		
	PERSONAL TITULAR EN ACTIVIDAD	LÍMITE DE EDAD EN EL GRADO O RENOVACIÓN	PERSONAL MILITAR MASCULINO PENSIONABLE CON 30 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS PERSONAL MILITAR FEMENINO PENSIONABLE CON 25 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS	PERSONAL MILITAR PENSIONABLE CON MÁS DE 25 Y MENOS DE 30 AÑOS DE SERVICIOS	PERSONAL MILITAR PENSIONABLE CON MENOS DE 25 AÑOS DE SERVICIOS	EN ACCIÓN DE ARMAS, EN ACTO, COMO CONSECUENCIA O CON OCASIÓN DEL SERVICIO	POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO
PERSONAL CON DERECHO							
TITULAR	100%	100%	100%	90%	70%	100%	70%
CÓNYUGE / CONCUBINO (A)	70%	70%	70%	50%	30%	70%	30%
HIJOS MENORES DE EDAD	70%	70%	70%	50%	30%	70%	30%
HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO HIJO DECLARADO JUDICIALMENTE INTERDICTO	70%	70%	70%	50%	30%	70%	30%
HIJOS SOLTEROS Y SIN HIJOS EN ESTUDIOS SUPERIORES O TÉCNICOS HASTA LOS 28 AÑOS	70%	70%	70%	50%	30%	70%	30%

NOTA:

- LOS HIJASTROS BENEFICIARIOS HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE PLAN, MANTIENEN SU MISMA COBERTURA (70%).
- LA COBERTURA PARA DERECHOHABIENTES EN IPRESS EXTRAINSTITUCIONALES SERÁ EL 80%.
- LA COBERTURA DE LOS MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO PARA TODO EL PERSONAL AFILIADO QUE ACCEDA A ELLOS, SERÁ DEL 50%.



Oficio N° 434/54

DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ

DIPERMAR N° 03-2020

Ejemplar N°

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE
LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA
GENERAL DE LA MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020

APÉNDICE III DEL ANEXO "A"

CUADRO DE COBERTURA DE BENEFICIOS PARA DERECHOHABIENTES DE PERSONAL MILITAR FALLECIDO

SITUACIÓN DEL TITULAR	PERSONAL TITULAR EN DISPONIBILIDAD Y RETIRO				INVALIDEZ	
	CAUSAL					
PERSONAL CON DERECHO	PERSONAL TITULAR EN ACTIVIDAD	LÍMITE DE EDAD EN EL GRADO O RENOVACIÓN	PERSONAL MILITAR MASCULINO PENSIONABLE CON 30 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS PERSONAL MILITAR FEMENINO PENSIONABLE CON 25 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS	PERSONAL MILITAR PENSIONABLE CON MÁS DE 25 Y MENOS DE 30 AÑOS DE SERVICIOS	PERSONAL MILITAR PENSIONABLE CON MENOS DE 25 AÑOS DE SERVICIOS	EN ACCIÓN DE ARMAS, EN ACTO, COMO CONSECUENCIA O CON OCASIÓN DEL SERVICIO
VIUDA HASTA NUEVAS NUPCIAS	70%	70%	70%	50%	30%	70%
HIJOS MENORES DE EDAD	70%	70%	70%	50%	30%	70%
HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO HIJO DECLARADO JUDICIALMENTE INTERDICTO	70%	70%	70%	50%	30%	70%
HIJOS SOLTEROS Y SIN HIJOS EN ESTUDIOS SUPERIORES O TÉCNICOS HASTA LOS 28 AÑOS	70%	70%	70%	50%	30%	70%

NOTA:

- LOS HIJASTROS BENEFICIARIOS HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE PLAN, MANTIENEN SU MISMA COBERTURA (70%).



**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE
LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020**

DIPERMAR N° 03-2020

APÉNDICE IV DEL ANEXO "A"

**CLASIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EVIDENCIA Y FUERZA DE
RECOMENDACIÓN GRADE**

GRADO DE RECOMENDACIÓN. DESCRIPCIÓN.	BENEFICIO VS. RIESGO Y CARGAS	CALIDAD METODOLÓGICA QUE APOYA LA EVIDENCIA	IMPLICANCIAS
1A. Recomendación fuerte, evidencia de alta calidad	Los beneficios superan claramente los riesgos y cargas, o viceversa.	EC sin importantes limitaciones o evidencia abrumadora de estudios observacionales.	Recomendación fuerte, puede aplicarse a la mayoría de los pacientes en la mayoría de circunstancias, sin reserva.
1B. Recomendación fuerte, evidencia de moderada calidad	Los beneficios superan claramente los riesgos y cargas, o viceversa.	EC con importantes limitaciones (resultados inconsistentes, defectos metodológicos, indirectos o imprecisos) o pruebas excepcionalmente fuertes a partir de estudios observacionales.	Recomendación fuerte, puede aplicarse a la mayoría de los pacientes en la mayoría de circunstancias, sin reserva
1C. Recomendación fuerte, evidencia de baja o muy baja calidad	Los beneficios superan claramente los riesgos y cargas, o viceversa.	Estudios observacionales o series de casos.	Recomendación fuerte, pero puede cambiar cuando se disponga de mayor evidencia de calidad.
2A. Recomendación débil, evidencia de alta calidad	Beneficios estrechamente equilibrados con los riesgos y la carga.	EC sin importantes limitaciones o evidencia abrumadora de estudios observacionales.	Recomendación débil, la mejor acción puede variar dependiendo de las circunstancias de los pacientes o de los valores de la sociedad.
2B. Recomendación débil, evidencia de moderada calidad	Beneficios estrechamente equilibrados con los riesgos y la carga.	EC con importantes limitaciones (resultados inconsistentes, defectos metodológicos, indirectos o imprecisos) o pruebas excepcionalmente fuertes a partir de estudios observacionales.	Recomendación débil, la mejor acción puede variar dependiendo de las circunstancias de los pacientes o de los valores de la sociedad.
2C. Recomendación débil, evidencia de baja o muy baja calidad	Incertidumbre en las estimaciones de beneficios, riesgos y cargas; los beneficios, riesgos, y la carga puede estar estrechamente equilibrado.	Estudios observacionales o series de casos.	Recomendaciones muy débiles, otras alternativas pueden ser igualmente razonables.



DIRECTIVA PARA NORMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

DIPERMAR N° 03-2020

Ejemplar N°

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020

APÉNDICE V DEL ANEXO "A"

CLASIFICACIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD

TIPO DE PROCESO	TIEMPO ESTIMADO		TOTAL
	ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE FRAE (IPRESS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ)	ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE CARTA DE GARANTÍA (IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ)	
EMERGENCIA (*PRIORIDAD I Y II)	INMEDIATO	INMEDIATO	INMEDIATO
URGENCIA	DOS (2) DÍAS HÁBILES	DOS (2) DÍAS HÁBILES	CUATRO (4) DÍAS HÁBILES
AMBULATORIO	CINCO (5) DÍAS HÁBILES	TRES (3) DÍAS HÁBILES	OCHO (8) DÍAS HÁBILES

- EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, LA IAFAS GESTIONA LA IPRESS EXTERNA A DONDE SERÁ TRASLADADO EL PACIENTE POR PERSONAL DE LA IPRESS NAVAL.
- (*) NORMA TÉCNICA N° 042-MINSA/DGSP-V.01 - NORMA TÉCNICA DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA.
- EN LOS CASOS DE URGENCIA, PERSONAL DE LA IPRESS NAVAL REALIZA EL SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE GARANTÍA Y GESTIONA LA CITA ANTE LA IPRESS EXTERNA, PARA POSTERIORMENTE TRASLADAR AL PACIENTE.
- EN LOS CASOS DE AMBULATORIO, ES EL PACIENTE QUIEN CON LA CARTA DE GARANTÍA RECEPCIONADA EN IAFAS, GESTIONA SU CITA SEGÚN DISPONIBILIDAD DE LA IPRESS EXTERNA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.



DIRECTIVA PARA NORMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA
 ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA – LA PERLA
 17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020

APÉNDICE VI DEL ANEXO "A"

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE ATENCION EXTRAINSTITUCIONAL (FRAE)

		FRAE N°ANO 20.....					
		SERVICIO SOLICITANTE		FECHA		N° ATENCION	
		NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR		GRADO	ESP.	TELEF.	C.I.P.
UNIDAD / DEPENDENCIA		ACT.	DISP.	RET.	FALLECIDO		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE		TIT.	ESP.	HIJ.	PAD.	SUEG.	DNI.
HOSPITALIZADO	SALA	CAMA	EDAD		CÓDIGO ONCONAVAL		
PRESUNCION DIAGNÓSTICA						CIE 10	
1							
2							
3							
EXAMEN / PROCEDIMIENTO MEDICO REALIZADO						CPMS	
1							
2							
3							
COBERTURA IAFAS FOSMAR							
TITULAR TARIFA NO REMUNERADA: COBERTURA 100%		FAMILIAR DIRECTO: COBERTURA 80% COPAGO 20%			AFILIADOS ONCONAVAL: COBERTURA 100%		
PRIORIDADES							
EMERGENCIA (1)		URGENCIA (2)			AMBULATORIO (3)		
DATOS A SER LLENADOS POR LA IPRESS NAVAL							
FIRMA DEL PACIENTE		FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO TRATANTE			FIRME Y SELLO DEL JEFE DEL SERVICIO		
AUTORIZACION DEL DIRECTOR / JEFE DE LA IPRESS NAVAL							
1	SEGÚN NORMAS DE MINSA, SE CATALOGAN COMO PRIORIDAD I Y II, REQUIERE ATENCIÓN INMEDIATA AL PONER EN PELIGRO INMEDIATO LA VIDA O GRAVE RIESGO PARA LA SALUD, REQUIERE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS, EMPLEANDO LOS RECURSOS DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTO.						
2	SON SITUACIONES QUE NO EXISTE RIESGO INMEDIATO DE MUERTE, SE REQUIERE RÁPIDA INTERVENCIÓN MÉDICA, PARA PREVENIR COMPLICACIONES MAYORES						
3	ES TODA CONDICIÓN QUE NO ES EMERGENCIA O URGENCIA, QUE SON EXÁMENES Y/O TRATAMIENTOS ELECTIVOS PROGRAMABLES.						



DIRECTIVA PARA NORMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA – LA PERLA

17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020

APÉNDICE VII DEL ANEXO "A"

FORMATO DE ACTA DE CONFORMIDAD



PERÚ	Ministerio de Defensa	Marina de Guerra del Perú	Dirección de la IPRESS Naval
-------------	------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

ACTA DE CONFORMIDAD

Por medio de la presente se otorga la conformidad por el servicio de atención médica y/o procedimiento extrainstitucional a solicitud de la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

CARTA DE GARANTÍA: ACG N° DE FECHA:

PACIENTE: DNI/CIP:

TITULAR: DNI/CIP:

DIAGNÓSTICO:

EXAMEN Y/O PROCEDIMIENTO REALIZADO:

.....
MONTOS VALORIZADOS:

En tal sentido, las Instituciones representadas por las siguientes personas, suscriben la presente acta en señal de conformidad el díadel mes de del año 20...

.....
Antefirma, firma y sello
Institución Prestadora
(IPRESS y/o Profesional de la Salud)

.....
Antefirma y firma
del paciente

.....
Antefirma y firma
del titular

Nota:

La presente Acta de Conformidad será remitida por la Institución Prestadora (IPRESS) y/o Profesional de la Salud, a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, correctamente llenada, con letra legible, firmada y con los sellos respectivos, documento con el cual se dará inicio al trámite de pago correspondiente.



DIRECTIVA PARA NORMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA – LA PERLA 17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020



APÉNDICE VIII DEL ANEXO "A"

FORMATO DE HOJA DE RECLAMACIÓN EN SALUD

HOJA DE RECLAMACIÓN EN SALUD
00000008266 - N° 0000525

FECHA:
ÁREA DONDE OCURRE EL INCIDENTE:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO O TERCERO LEGÍTIMO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EDAD: SEXO: () F () M
DOMICILIO:
EMAIL: TELÉFONO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: () DNI () CE () PASAPORTE () RUC. N° DE DOCUMENTO:

2. IDENTIFICACION DE QUIEN PRESENTA EL RECLAMO (En caso de ser el usuario no es necesario su llenado)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EMAIL:
DOMICILIO: TELÉFONO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: () DNI () CE () PASAPORTE () RUC. N° DE DOCUMENTO:

3. DETALLE DEL RECLAMO (En caso de no ser suficiente el espacio, podrá continuar al reverso de la hoja)

[Empty space for detailing the claim]

4. AUTORIZO NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECLAMO AL E-MAIL CONSIGNADO (MARCAR) SI () NO ()

5. FIRMA DEL RACLAMENTE (USUARIO, REPRESENTANTE O TERCERO LEGÍTIMO)

FIRMA O HUELLA DIGITAL EN CASO DE SER PERSONA ILETRADA FIRMA HUELLA DIGITAL

6. SOLUCIÓN A SU RECLAMO A TRAVÉS DE TRATO DIRECTO

DETALLE DE LA SOLUCIÓN	RECLAMANTE	RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN SALUD
(DETALLAR)	(FIRMA O HUELLA DIGITAL EN CASO DE SER PERSONA ILETRADA)	(FIRMA DEL RESPONSABLE LIBRO DE RECLAMACIONES EN SALUD)

ORIGINAL: USUARIO
1° COPIA: IPRESS
2° COPIA: SUSALUD

Los IAFAS, IPRESS O UGIPRESS deben atender el reclamo en un plazo de 30 días hábiles
"Estimado usuario: Usted puede presentar su queja ante SUSALUD, cuando no le hayon brindado un servicio, prestación o cobertura solicitada o recibida de las IAFAS, IPRESS o que dependen de las UGIPRESS públicas, privadas o mixtas. También ante la negaliva de atención de su reclamo, irregularidad en su tramitación o disconfirmdad en el resultado del mismo"



DIRECTIVA PARA NORMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA MARINA ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020

APÉNDICE IX DEL ANEXO "A"

MODELO DE SOLICITUD PARA ACCEDER A ATENCIÓN EXTRAINSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO

SOLICITA: AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A ATENCIÓN EXTRAINSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO

SEÑOR CAPITÁN DE NAVÍO ADM., DIRECTOR EJECUTIVO DE LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Sr. C. de N. ADM.

Yo,
identificado con N° de CIP..... y N° de DNI....., domiciliado en
....., laborando actualmente en con teléfono celular N°....., correo electrónico..... con Diagnóstico:.....
ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que,.....
.....
.....
.....

para lo cual se adjunta lo siguiente:

- Copia del TIN
- Copia del DNI
- Informe médico sustentatorio, con firma y sello del médico tratante
- Presupuesto detallado con costos por el monto aproximado de la atención

Bellavista,

Atentamente,

.....

Firma



Oficio N° 434/54

Ejemplar N°

DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL
PERSONAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA - LA PERLA
17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020

APÉNDICE X DEL ANEXO "A"

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR GASTOS EFECTUADOS

SOLICITA: DEVOLUCIÓN POR GASTOS
EFECTUADOS

SEÑOR CAPITÁN DE NAVÍO ADM., DIRECTOR EJECUTIVO DE LA IAFAS DE LA
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Sr. C. de N. ADM.

Yo,
identificado con N° de CIP..... y N° de DNI....., domiciliado en
.....
..... teléfono N°
correo electrónico....., con Diagnóstico:.....
.....ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo efectuado gastos por el concepto de
.....,
, ascendente a la suma de SOLES (S/.), los
cuales fueron autorizados previamente por esa Dirección Ejecutiva, mediante
..... solicito a Ud. señor
Capitán de Navío ADM. tenga a bien disponer el reembolso correspondiente,
para lo cual se adjunta lo siguiente:

- Factura a nombre de IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, RUC. 20555989912, Dirección Av. Venezuela Cdra. 24 S/N° Bellavista - Callao
- Copia de historia clínica, informe médico o evidencia que sustente la prestación
- Copia del DNI.
- Voucher de CCI o cuenta del banco
- Resultado de exámenes
- Detallado de costos de laboratorio, farmacia, material quirúrgico e insumos

Bellavista,

Atentamente,

.....
Firma



Oficio N° 434/54

Ejemplar N°

DIRECTIVA PARA NORMAR LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD
BÁSICO DE LA IAFAS DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DEL
PERSONAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA – LA PERLA
17 de febrero del 2020

DIPERMAR N° 03-2020

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Todas la Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú.

